



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1383

Bogotá, D. C., miércoles, 13 de agosto de 2025

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE
2025 CÁMARA

por medio de la cual, se reconoce y reivindica la línea del tiempo histórico de Colombia, en honor a la memoria de “Juan José Nieto Gil y otros próceres” y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 31 de julio de 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Radicación Proyecto de Ley número 129 de 2025 Cámara, por medio de la cual, se reconoce y reivindica la línea del tiempo histórico de Colombia, en honor a la memoria de “Juan José Nieto Gil y otros próceres” y se dictan otras disposiciones.

Respetado señor Secretario:

En cumplimiento del artículo 114 de la Constitución Política de 1991 y conforme al artículo 6° numeral 2 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar ante usted el siguiente proyecto de ley titulado se reconoce y reivindica la línea del tiempo histórico de Colombia, en honor a la memoria de “Juan José Nieto Gil, otros próceres” y se dictan otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, dar inicio al trámite legislativo correspondiente.

Atentamente,

Dorina Hernández Palomino
DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara Por Bolívar
Pacto HistóricoPROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual, se reconoce y reivindica la línea del tiempo histórico de Colombia, en honor a la memoria de “Juan José Nieto Gil y otros próceres” y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto promover el reconocimiento, la reparación y la reivindicación de la línea de tiempo histórica de Colombia desde una perspectiva decolonial, pluricultural, pluriétnica, y tricontinental de las poblaciones indígenas, europeas y afrocolombianas, mediante la exaltación de la memoria del general Juan José Nieto Gil como símbolo central de dicha reivindicación, y la implementación de medidas educativas, culturales, territoriales y simbólicas que integren las contribuciones de otros próceres, narrativas y hechos históricos de los pueblos afrodescendientes e indígenas en la historia oficial de la Nación.

Artículo 2°. Principios rectores. La interpretación y aplicación de esta ley se regirá por los siguientes principios:

a) **Enfoque tricontinental:** Reconocimiento de que la historia colombiana es el resultado del encuentro de **tres continentes** –América, África y Europa–, valorando las herencias **ancestrales indígenas**, la diáspora **afrodescendiente** y la influencia europea en la construcción de la Nación.

b) **Perspectiva decolonial:** Compromiso con desmantelar las narrativas eurocéntricas y coloniales en la historiografía nacional, dando protagonismo a las voces y memorias de los sectores históricamente subalternizados, y cuestionando los símbolos de opresión colonial para resignificarlos desde la justicia histórica.

c) **Pluralismo cultural y étnico:** Afirmación del carácter **pluricultural** y **pluriétnico** de la Nación, conforme al artículo 7° de la Constitución, garantizando el respeto y la visibilización de la diversidad de culturas, etnias y tradiciones que coexisten en Colombia.

d) **Participación comunitaria:** Garantía de la participación permanente y cotidiana de las comunidades afrocolombianas e indígenas en la formulación e implementación de las acciones derivadas de esta ley, reconociéndolas como sujetos centrales de la memoria histórica y gestores de sus propios relatos.

e) **Reivindicación histórica como parte, reparación y simbólica:** Adopción de medidas afirmativas y reparadoras orientadas a resarcir las omisiones y distorsiones históricas que han invisibilizado a personas, pueblos y hechos, buscando la reconciliación de Colombia con la totalidad de su pasado y la dignificación de sus protagonistas olvidados.

Artículo 3°. Reconocimiento de la deuda histórica. El Estado colombiano reconoce la deuda histórica originada en la invisibilización sistemática de las comunidades afrodescendientes e indígenas en la construcción de la Nación, y en particular la exclusión deliberada de la figura del Presidente negro Juan José Nieto Gil, así como de otros próceres como: Karex, Benkos Biohó, José Prudencio Padrillo, Domingo Angola, Nicolás de Santarosa, Pedro Romero, entre otros similares, de los relatos oficiales. En consecuencia, como acto de reparación simbólica, la República de Colombia reconoce y exalta las contribuciones de dichos pueblos y de Juan José Nieto Gil en la historia patria, lamenta los prejuicios raciales y elitistas que les negaron su justo lugar en la memoria nacional, y se compromete a adoptar las acciones necesarias para integrar plenamente sus legados en la narrativa histórica nacional, en adelante y para siempre.

Artículo 4°. Definiciones. Para los fines de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

a) **Línea de tiempo histórica y territorial de Colombia:** Itinerario cronológico que abarca la historia de los territorios que hoy conforman

Colombia desde tiempos ancestrales hasta el presente, incluyendo los relatos y memorias de los pueblos indígenas y afrocolombianos como parte integral de la historia nacional, y no únicamente los hechos derivados de la colonización europea.

b) **Otros próceres y hechos históricos:** Se reconocerán otras personalidades afrocolombianas e indígenas que hayan sido invisibilizadas, distorsionadas en circunstancias similares a los hechos ocurridos con la memoria del presidente negro de Colombia Juan José Nieto Gil, y con esta sus hechos históricos en la línea del tiempo del país.

c) **Resignificación territorial y simbólica:** Proceso de reconocer, retomar nombres originarios, reinterpretar y revalorizar los lugares, fechas, héroes y símbolos patrios, incorporando las perspectivas y legados de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Implica sustituir o complementar las referencias coloniales o excluyentes por narrativas que reflejen la diversidad étnica y cultural del país, promoviendo así una memoria histórica más inclusiva y veraz.

d) **Memoria histórica tricontinental:** Entendimiento de la memoria colectiva de la Nación que articula las tres raíces geohistóricas (indígenas del actual continente de América, africanas y europeas) de Colombia, para ofrecer un relato más completo, equilibrado y justo de nuestro pasado común.

CAPÍTULO II

Homenaje y reivindicación de Juan José Nieto Gil

Artículo 5°. Exaltación de Juan José Nieto Gil. En virtud de la presente ley, la Nación rinde homenaje y exalta la memoria del General Juan José Nieto Gil, reconociéndolo oficialmente como el primer y único presidente afrodescendiente de Colombia y como prócer de la igualdad y la libertad. Se destaca su trayectoria como militar, estadista, escritor y abolicionista, su aporte a la literatura nacional como uno de los primeros novelistas colombianos, y su papel fundamental en la abolición de la esclavitud y la defensa de los valores republicanos. Este reconocimiento constituye un acto de justicia histórica que busca saldar la omisión de su nombre en los registros oficiales durante décadas por motivos de racismo y elitismo. En consecuencia, el Gobierno nacional dispondrá las acciones necesarias para garantizar la difusión y el honor público permanente de la figura de Juan José Nieto Gil en todo el territorio nacional, y en su honor de otros próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país.

Artículo 6°. Retrato, busto y contenido patrimonial en homenaje definitivo a Juan José Nieto Gil en el Palacio de Nariño. Como acto definitivo de reparación histórica, simbólica y patrimonial, el Estado colombiano ordena la realización, instalación y preservación de tres contenidos de reivindicación a la memoria del Presidente Juan José Nieto Gil:

a) Un retrato oficial pictórico representacional del General Juan José Nieto Gil de similares características técnicas a los existentes de otros mandatarios, los cuales deberán reposar y ser visibles de forma permanente en el Palacio de Nariño, en condiciones de equidad estética, institucional y museográfica con respecto a los demás jefes de Estado.

b) Un busto escultórico conmemorativo en bronce, mármol o piedra de similares características técnicas a los existentes de otros mandatarios, los cuales deberán reposar y ser visibles de forma permanente en el Palacio de Nariño, en condiciones de equidad estética, institucional y museográfica con respecto a los demás jefes de Estado.

c) Debajo del busto y junto al retrato oficial reposará de forma permanente el siguiente conjunto patrimonial de memoria histórica:

- Una reproducción íntegra, visible y protegida del documento histórico leído por Juan José Nieto Gil el 1° de enero de 1852, cuando, en calidad de gobernador, procedió a aplicar la abolición de la esclavitud en Colombia. En la Plaza del Matadero de Cartagena, pronunció:

“Mis hermanos, desde hoy se acabaron los esclavos, y es por eso que les saludo en este día, el más bello que ha traído la República... Es el día en que ha desaparecido de entre nosotros el odioso título de señor y esclavo, y en que ninguno de nuestros hermanos llevará colgada en su cuello la poderosa, la negra, cadena de la servidumbre (...). Celebramos el triunfo de la humanidad sobre la violencia. Bien puede pesarle a los rancios privilegios, nada importa”.

- Una línea del tiempo bibliográfica actualizada de Juan José Nieto Gil, que incluya su obra como literato y político, sus aportes como abolicionista, sus vínculos con la historia milenaria de los pueblos del Caribe, su exclusión deliberada de la historia oficial y su posterior reivindicación gracias al trabajo investigativo de Gonzalo Guillén y Orlando Fals Borda, quienes visibilizaron su memoria y devolvieron su nombre al lugar que le corresponde en la historia de Colombia.

- Una referencia a las expresiones culturales, literarias y musicales que, desde la oralidad y el arte popular, han exaltado su figura como símbolo de dignidad afrocolombiana, incluyendo la obra titulada *Presidente Negro de Colombia*, desde la champeta, como expresión de reparación simbólica desde la estética popular y decolonial.

Parágrafo 1°. Estas piezas constituirán un acto de dignificación y reparación histórica sin precedentes, y deberán estar acompañadas de un espacio museográfico integrado que cuente con la Curaduría del Museo Nacional de Colombia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial, con participación de representantes de las comunidades afrodescendientes.

Parágrafo 2°. El diseño, producción, curaduría e instalación del retrato, el busto y los elementos textuales y simbólicos aquí descritos serán responsabilidad compartida del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Museo Nacional de Colombia y la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial, con participación permanente de las comunidades afrodescendientes y especialistas en historia, arte y museología.

Parágrafo 3°. Todo el conjunto deberá quedar instalado en un plazo máximo de un (1) año a partir de la promulgación de esta ley, y permanecerá en el Palacio de Nariño como testimonio visible, definitivo e irrefutable de la reivindicación y reparación histórica del pueblo afrodescendiente y del lugar innegable de Juan José Nieto Gil como Presidente legítimo de la República de Colombia.

Artículo 7°. Red Nacional de Memoria “Juan José Nieto Gil”. Autorícese, dentro de sus respectivas competencias, al Gobierno nacional para crear la Red Nacional Educativa y Cultural para la Memoria de Juan José Nieto Gil, y de otros próceres afrocolombianos e indígenas en su honor, donde se evidencia la contribución de estos como parte de la construcción del país, como entidad de carácter público destinada a la promoción, investigación y divulgación de la vida, obra y legado del General Juan José Nieto Gil, así como de la historia y contribuciones de las comunidades afrocolombianas e indígenas. Esta RED tendrá su sede principal en tres lugares, el corregimiento de Sibarco, municipio de Baranoa (Atlántico), tierra natal de Juan José Nieto Gil, (antes Cartagena de Indias), en San Basilio de Palenque (Bolívar), y la actual Cartagena de Indias, tierra donde se desarrolló en su mandato político, cultural y social, y podrá establecer sedes o subsedes San Andrés Isla, Quibdó, Tumaco, Buenaventura, Bogotá, D. C. y demás territorios del país con significativa población afrodescendiente, raizal, palenquera e indígena que se consideren pertinentes. El centro estará adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8°. Organización y funcionamiento del centro. El Ministerio de Cultura definirá la estructura orgánica, funciones específicas y forma de funcionamiento del Centro Nacional de Memoria “Juan José Nieto Gil”, velando porque en su dirección y programas participen representantes de las comunidades afrocolombianas e indígenas, académicos e historiadores con enfoque decolonial. El centro podrá celebrar convenios con instituciones educativas, museos, archivos y organizaciones comunitarias, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer sus actividades de investigación, pedagogía y difusión cultural, donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país.

Artículo 9°. Inclusión de Juan José Nieto Gil en la educación nacional. El Ministerio de Educación

Nacional adoptará las medidas necesarias para incorporar la enseñanza de la vida y obra del General Juan José Nieto Gil en los planes de estudio de la educación básica y media en todo el país. En desarrollo de lo anterior, se promoverá que las instituciones educativas oficiales incluyan, dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), contenidos sobre la biografía, pensamiento y legado de Juan José Nieto Gil, resaltándolo como un líder afrocolombiano destacado en la historia nacional. Esta implementación deberá realizarse de acuerdo con la disponibilidad financiera y el marco fiscal de mediano y largo plazo, garantizando la capacitación docente y la elaboración de materiales pedagógicos adecuados para tal fin.

Artículo 10. *Publicación de la obra de Juan José Nieto Gil.* El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Biblioteca Nacional de Colombia y otras instancias pertinentes, llevará a cabo la recopilación, edición crítica y publicación de las obras literarias, ensayísticas e históricas de Juan José Nieto Gil. Se procurará la distribución gratuita de dichas publicaciones en bibliotecas públicas, instituciones educativas, casas de la cultura y centros comunitarios del país, así como la disponibilidad de versiones digitales de acceso libre, con el fin de garantizar que su pensamiento y producción intelectual sean conocidos y estudiados ampliamente por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 11. *Difusión audiovisual y conmemorativa.* autorícese al Gobierno nacional, en el marco de sus respectivas competencias, para que, a través de Señal Colombia y demás medios de comunicación pública, realice la producción y emisión de contenidos audiovisuales (documentales, series históricas, dramatizados, etc.) sobre la vida y legado de Juan José Nieto Gil, con el propósito de difundir masivamente su historia y ejemplo a nivel nacional. Así mismo, el Gobierno dispondrá la realización de actos conmemorativos oficiales en honor a Juan José Nieto Gil cada año en fechas significativas, tales como el 25 de enero (aniversario de su asunción presidencial) y el 24 de junio (aniversario de su nacimiento), incluyendo eventos académicos, culturales y protocolarios que exalten su memoria. Se instruye a las entidades públicas, en especial a las del Caribe colombiano, a participar activamente en dichas conmemoraciones y a incorporar el nombre de Juan José Nieto Gil en escenarios, placas honoríficas, monumentos o espacios públicos que consideren adecuados, como parte de la preservación de su legado.

CAPÍTULO III

Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país

Artículo 12. *Creación de la comisión.* Créase la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial como organismo interinstitucional de carácter consultivo y participativo, encargado de evaluar, orientar y promover la transformación de las narrativas históricas oficiales en Colombia donde se

reconozcan los distintos próceres afro e indígenas del país, y con esta sus hechos históricos que construyeron la línea del tiempo de Colombia. La Comisión tendrá como objetivo principal revisar los nombres oficiales, relatos fundacionales y símbolos públicos de municipios, Distritos, departamentos y demás entidades territoriales, con el fin de identificar y subsanar las expresiones de origen colonial o esclavista, e impulsar su sustitución por denominaciones y narrativas que reflejen las memorias territoriales ancestrales de los pueblos afrocolombianos e indígenas. La Comisión estará adscrita para fines administrativos al Ministerio del Interior o a la entidad que el Gobierno nacional defina, y contará con autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13. *Integración de la Comisión.* La Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial, estará integrada de manera plural y equitativa por:

- Un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio del Interior, a través de su Dirección de Asuntos Étnicos;
- Un representante del Ministerio de Educación Nacional;
- Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), experto en toponimia;
- Dos representantes de los pueblos indígenas (designados por sus autoridades u organizaciones nacionales representativas);
- Dos representantes de las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras (designados mediante los mecanismos de participación definidos en la Ley 70 de 1993 u otras normas pertinentes);
- Un representante de la Academia de Historia de Colombia u otra entidad académica con experticia en historia colonial y etnohistoria;
- Un representante de las universidades públicas con reconocida trayectoria en estudios afrocolombianos e indígenas.

Cada miembro principal tendrá su respectivo suplente. La Comisión podrá invitar con voz, pero sin voto, a expertos, líderes sociales, representantes de comunidades Rom (gitanas) u otros grupos étnicos, culturales y minorías culturales, según los temas a tratar. Todos los integrantes ejercerán sus funciones ad honorem, salvo disposición en contrario para quienes actúen en representación de entidades oficiales en el marco de sus funciones.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión.* La Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Revisión toponímica: Elaborar un diagnóstico nacional sobre la toponimia oficial (nombres de municipios, distritos, corregimientos, veredas, entidades territoriales y accidentes geográficos) identificando aquellos nombres de origen colonial, esclavista o que exalten a personas o hechos vinculados a la opresión colonial.

b) Recomendaciones de cambio: Formular recomendaciones y lineamientos dirigidos a las autoridades competentes (Congreso de la República, asambleas departamentales, concejos municipales o Juntas de Acción Comunal, según el caso) para renombrar dichos lugares con denominaciones que rescaten las lenguas y denominaciones ancestrales indígenas o referencias a eventos y líderes afrodescendientes significativos de la región. Estas recomendaciones deberán sustentarse en investigaciones históricas y consultas previas con las comunidades locales.

c) Reivindicación de relatos históricos: Proponer la revisión de los relatos fundacionales oficiales de ciudades y municipios, incorporando en ellos la narrativa de la presencia prehispánica, la resistencia indígena, los palenques y cimarronajes afrodescendientes, y otros acontecimientos locales que hayan sido omitidos o minimizados por la historiografía tradicional. La Comisión asesorará a las entidades territoriales en la elaboración de cronologías históricas incluyentes que destaquen la continuidad de la memoria territorial más allá de la conquista española.

d) Inventario de símbolos y monumentos: Realizar un inventario nacional de próceres afrocolombiano e indígenas, así como los hechos históricos vinculados a estos que demuestren la contribución afro e indígena en la línea del tiempo de Colombia, esto se hará también en un inventario que incluya monumentos, estatuas, nomenclaturas urbanas y símbolos públicos que estén asociados a la colonización, la esclavitud o que contribuyan a visiones históricas excluyentes. Con base en este inventario, emitir lineamientos para la resignificación de dichos símbolos, lo que podrá incluir desde la instalación de placas explicativas contextuales hasta la relocalización o renombramiento de monumentos, de acuerdo con procesos participativos y pedagógicos.

e) Lineamientos pedagógicos: Diseñar y recomendar contenidos pedagógicos y materiales educativos que promuevan una visión histórica plural. En coordinación con el Ministerio de Educación, la Comisión contribuirá a la formulación de guías para docentes sobre la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas a la línea del tiempo de Colombia, y a la elaboración de materiales didácticos sobre las memorias territoriales, para uso en escuelas, colegios y espacios de educación no formal.

f) Participación y consulta: Garantizar que todas sus propuestas y recomendaciones cuenten con la participación permanente y organizada de las comunidades étnicas correspondientes y de la sociedad civil del territorio en cuestión. La Comisión deberá articular procesos de consulta previa con los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en aquellos asuntos que afecten directamente sus identidades culturales, de conformidad con la Constitución y la ley.

g) Informe y socialización: Presentar un informe anual al Congreso de la República y al Gobierno nacional sobre el avance de sus trabajos, incluyendo diagnósticos, recomendaciones emitidas y grado de

adopción de estas. Así mismo, socializar sus hallazgos y propuestas a través de eventos públicos, informes divulgativos y plataformas digitales, para conocimiento de la ciudadanía en general en la línea del tiempo de Colombia que incluye la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas, y los hechos históricos alrededor de los mismo.

Artículo 15. *Apoyo institucional y vigencia de la comisión.* El Gobierno nacional garantizará el apoyo logístico, técnico y financiero necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, proveerá la Secretaría Técnica de la Comisión, facilitando los recursos humanos y administrativos indispensables para el cumplimiento de sus funciones. Las autoridades nacionales, departamentales y municipales deberán colaborar con la Comisión, suministrando la información que esta requiera y considerando sus recomendaciones en las decisiones de política pública y actos administrativos relacionados con la memoria histórica y la toponimia. La Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial se constituirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley y tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, prorrogables previo concepto favorable del Congreso de la República, o podrá transformarse en un organismo permanente según lo determine la ley en el futuro, en atención a la importancia de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

Medidas para la resignificación histórica, territorial, simbólica y educativa

Artículo 16. *Promoción de la lectura y la investigación literaria.* Se insta a la Red Nacional de Bibliotecas a realizar jornadas de lectura y foros académicos sobre la literatura de Juan José Nieto Gil, Orlando Fals Borda, y otros autores que han contribuido con la reivindicación y reparación histórica de la línea del tiempo de Colombia, donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país. Se promoverá la investigación sobre la vida y obras de Nieto Gil, así como su participación en la conformación del Estado colombiano y la abolición de la esclavitud. Estas actividades buscarán resaltar la importancia de la narrativa multicultural y pluriétnica del país.

Artículo 17. *Enfoque étnico en el currículo educativo.* El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las autoridades étnicas, revisarán y ajustarán los lineamientos curriculares nacionales para integrar de manera transversal la historia y aporte de los pueblos indígenas y afrocolombianos en los contenidos de ciencias sociales, historia, literatura y demás áreas pertinentes de la educación preescolar, básica y media. Esta actualización curricular deberá responder al enfoque de educación intercultural y decolonial, donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país, garantizando que todos los estudiantes colombianos

conozcan la pluralidad de orígenes de la Nación. Se incorporarán, entre otros aspectos, el estudio de las civilizaciones precolombinas del territorio colombiano, la historia de la trata transatlántica de personas esclavizadas y la resistencia negra e indígena, la contribución de líderes afro e indígenas en la independencia y la República, y las trayectorias de personajes representativos como Juan José Nieto Gil y otros que simbolizan la diversidad étnica del país. Igualmente, se fomentará la enseñanza de lenguas indígenas y criollas donde haya contexto propicio, como parte del reconocimiento de nuestra herencia multicultural.

Artículo 18. Educación superior e investigación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y el Ministerio de Educación Nacional, a través de Colciencias o las instancias correspondientes, establecerán programas especiales de becas, financiamiento e incentivos para investigaciones académicas y trabajos de grado relacionados con la historia afrocolombiana, indígena y la perspectiva decolonial. Se incentivará la creación de cátedras e institutos universitarios dedicados al estudio de la diáspora africana, las culturas indígenas donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país, y sus contribuciones al desarrollo de Colombia. Así mismo, se promoverá que las universidades públicas incluyan en sus proyectos educativos misionales la cátedra de estudios afrocolombianos y estudios indígenas, de conformidad con la Ley 70 de 1993 y el Decreto número 804 de 1995, fortaleciendo dichas cátedras con los insumos que genere la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial y con la participación de sabedores ancestrales.

Artículo 19. Fortalecimiento de las iniciativas comunitarias de memoria. El Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes, el Ministerio del Interior y las entidades territoriales, en el marco de sus respectivas competencias, apoyarán técnica y financieramente las iniciativas de memoria histórica impulsadas por comunidades afrodescendientes e indígenas a nivel local y regional donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país. Esto incluye respaldar la creación y mantenimiento de museos comunitarios, casas de la memoria, archivos orales, festivales culturales, publicaciones locales y otros proyectos que rescaten la historia propia de dichas comunidades. Se dará prioridad a iniciativas provenientes de palenques, resguardos, consejos comunitarios y organizaciones de base que busquen documentar y difundir sus historias y tradiciones. Los apoyos podrán canalizarse mediante convocatorias públicas, fondos concursables o convenios interinstitucionales, asegurando siempre la autonomía cultural de las comunidades en la gestión de sus memorias.

Artículo 20. Museos y patrimonio cultural inclusivo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con museos

nacionales, departamentales y locales, llevará a cabo un plan de resignificación de museos y sitios patrimoniales para incluir de manera destacada la herencia africana e indígena en la narrativa histórica exhibida donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país. El Museo Nacional de Colombia deberá incorporar, en sus salas permanentes, secciones dedicadas a la historia afrocolombiana (incluyendo la esclavitud, la libertad y aportes en todas las épocas) y a la historia indígena (antes y después de la Conquista), en consulta con expertos de dichas comunidades. De igual forma, museos regionales y casas históricas adaptarán sus guiones museográficos para reflejar la diversidad étnica local. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, declarará e integrará como bienes de interés cultural aquellos lugares de memoria significativos, tales como antiguos palenques, rutas de cimarronaje, campos de rebelión indígena, u otros escenarios históricos vinculados a la resistencia anticolonial, garantizando su protección, señalización adecuada y difusión de su importancia en la historia nacional.

Artículo 21. Toponimia ancestral y decolonial. En atención a las recomendaciones que emita la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial, el Gobierno nacional, a través de los ministerios ya indicados, promoverá ante las instancias competentes la modificación de los nombres oficiales de municipios, Distritos, departamentos, corregimientos y demás entidades territoriales que hagan referencia exclusiva a la colonización europea o a personajes que simbolizan la opresión colonial, cuando existan denominaciones alternativas vinculadas a la memoria ancestral indígena o afrodescendiente del territorio. Para tal efecto, se impulsará la presentación de proyectos de ley o de ordenanzas y acuerdos, según corresponda, con el fin de restaurar los nombres originarios de ciertos lugares (por ejemplo, nombres indígenas preexistentes a la colonización) o asignar nombres en honor a líderes y hechos de la historia afro e indígena local. En todo proceso de cambio de toponimia se garantizará la realización de consultas populares o consultas previas según el caso, para asegurar el consenso social y el respeto a la identidad territorial de la población residente. Los nuevos mapas oficiales, documentos administrativos y señalética pública deberán reflejar los cambios toponímicos aprobados, acompañados de campañas pedagógicas que expliquen su significado histórico.

Parágrafo: El Estado colombiano reconocerá y oficializará a todos los actuales entes territoriales de Colombia, incluyendo distritos, municipios y departamentos, como territorios con una línea de tiempo histórica que se inicia con sus orígenes milenarios indígenas. Se profundizará en la investigación y reconocimiento de cada una de estas culturas ancestrales, lenguas, tradiciones y expresiones, considerándolas como las primeras naciones del territorio colombiano. Este

reconocimiento se hará desde una perspectiva tricontinental que valore las contribuciones multiculturales y pluriétnicas donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país.

Artículo 22. *Nombres de espacios y bienes públicos.* Las autoridades nacionales y territoriales, en uso de sus atribuciones, procurarán que la denominación de nuevos espacios públicos, instituciones, avenidas, calles, y obras de infraestructura (tales como colegios, bibliotecas, parques, centros culturales, vías, etc.) honre la memoria de líderes, comunidades, eventos o elementos de la herencia afrodescendiente e indígena donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país. De igual manera, se revisará la nomenclatura existente de instituciones educativas, salones de honor, bibliotecas y otros bienes públicos para identificar oportunidades de incorporar nombres de figuras afrocolombianas e indígenas sobresalientes. En el marco de lo anterior, se dará prioridad a ratificar, estimular y dotar a todas las instituciones que honren la memoria y el legado de Juan José Nieto Gil en los nombres de sus instituciones, aulas, premios académicos o culturales de ámbito nacional, departamentales, distritales o municipales, asegurando con ello la permanencia de su legado en la esfera pública. Cualquier cambio en la nomenclatura de espacios públicos deberá acompañarse de actos conmemorativos y material divulgativo que informe a la ciudadanía acerca del significado del nuevo nombre y la biografía o historia que conmemora.

Artículo 23. *Monumentos y símbolos públicos.* El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en concertación con las entidades territoriales y comunidades, desarrollará un Programa Nacional de Monumentos Inclusivos y decoloniales orientado a erigir, transformar o reevaluar monumentos y símbolos en el espacio público donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país. En desarrollo de dicho programa, se emprenderán acciones como:

- La **construcción e instalación de monumentos, estatuas o placas conmemorativas** en honor a héroes y heroínas afrocolombianos e indígenas en plazas centrales, parques y sitios de relevancia histórica. En especial, se realizará la instalación de una estatua o monumento destacado donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país, en la ciudad de Cartagena de Indias o en la ciudad de Bogotá, D. C., con una inscripción que reconozca su investiduras, logros, contribuciones y luchas por la libertad y la igualdad, como símbolo nacional de diversidad.

- La **contextualización histórica** de monumentos existentes que exalten exclusivamente

la gesta colonial, mediante la adición de reseñas que expliquen el trasfondo decolonial; y, en casos pertinentes, la **reubicación** de símbolos que resulten abiertamente contraproducentes, esclavistas, racistas y ofensivos para la memoria de comunidades étnicas, trasladándolos a museos u otros espacios donde se presenten con sentido crítico.

- La **creación de murales, obras de arte público o jardines de la memoria** dedicados a narrar la historia de la resistencia indígena y afrodescendiente donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país, involucrando a artistas de dichas comunidades en su diseño.

Todas estas intervenciones se harán con criterios pedagógicos, participativos y de respeto a la diversidad, buscando que el espacio público refleje y celebre la memoria colectiva multicultural de la Nación.

Artículo 24. *Conmemoraciones y fechas memoriales.* El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes y el Ministerio del Interior, revisarán el calendario cívico nacional para fortalecer o instaurar conmemoraciones que resalten la historia tricontinental de Colombia donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la construcción del país. Se garantizará la promoción activa del 21 de mayo, Día de la Afrocolombianidad, conmemorando la abolición de la esclavitud, y del 9 de agosto, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, entre otras fechas, mediante eventos oficiales, educativos y culturales que enfatizen el valor de las contribuciones afro e indígenas. Adicionalmente, institúyase la Semana de la Memoria Histórica y Territorial cada año en el mes de septiembre, durante la cual museos, escuelas, bibliotecas y medios públicos realizarán actividades especiales (foros, exposiciones, cátedras públicas, presentaciones artísticas) dedicadas a difundir la narrativa histórica incluyendo promovida por esta ley. En dichas fechas memoriales, el Estado presentará informes de avances en la implementación de la presente ley, como mecanismo de rendición de cuentas y sensibilización pública sobre la importancia de continuar construyendo una memoria nacional diversa y reconciliada.

Artículo 25. *Cooperación internacional.* El Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Agencia Presidencial de cooperación Internacional de Colombia, (APC) y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, fomentará iniciativas de cooperación internacional orientadas a compartir experiencias de rescate de memoria histórica entre Colombia, países de África, comunidades afrodescendientes de las Américas y pueblos indígenas de distintos continentes donde se evidencia la contribución de los próceres afrocolombianos e indígenas como parte de la

construcción del país. Se impulsarán intercambios culturales, académicos y artísticos en el marco del espíritu tricontinental de esta ley, aprovechando redes como la Diáspora Africana Global, la Unesco (Ruta del Esclavo) y mecanismos de integración regional, para enriquecer las acciones nacionales con buenas prácticas internacionales en materia de memoria histórica, reparaciones simbólicas y políticas de reconocimiento étnico. Igualmente, Colombia buscará apoyo y asesoría externa para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, y se postulará como referente en el hemisferio en la construcción de una historia decolonial inclusiva.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 26. Financiación. La ejecución de lo dispuesto en la presente ley se sujetará a la disponibilidad de recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación, respetando las prioridades presupuestales, el Plan Nacional de Desarrollo y ajustado estrictamente al cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Gobierno nacional está autorizado para realizar las apropiaciones presupuestales necesarias, en los términos de los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, para dar cumplimiento a los programas, proyectos y acciones derivados de esta ley, las partidas presupuestales asignadas deberán garantizar, de manera gradual y sostenible, el desarrollo de las medidas educativas, culturales y de infraestructura aquí contempladas, dando prioridad a aquellas regiones históricamente marginadas.

Artículo 27. Reglamentación. El Gobierno nacional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, expedirá la reglamentación necesaria para su adecuada implementación. En dicha reglamentación se detallarán, entre otros aspectos, la organización administrativa del Centro Nacional de Memoria “Juan José Nieto Gil”, los procedimientos de instalación y funcionamiento de la Comisión Nacional de la Memoria Histórica y Territorial, y los lineamientos para la articulación interinstitucional en el desarrollo de las medidas aquí establecidas. Así mismo, el Gobierno podrá reglamentar mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 28. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los y las honorables Congresistas,


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar
Autora

PROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual, se Reconoce y Reivindica la línea del tiempo histórico de Colombia, en honor a la memoria de “Juan José Nieto Gil, otros próceres” y se dictan otras disposiciones.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, elaborado por un equipo de académicos, historiadores, magísteres en patrimonio cultural y natural, y antropólogos, con experiencia en museología y gestión de la historia, tiene como objetivo estructurar narrativas históricas que reconozcan los aportes milenarios de las poblaciones afrodescendientes e indígenas. En lugar de presentar una historia unificada que inicia con la colonización europea, el proyecto busca integrar las historias de todos los grupos étnicos que han formado parte de la nación.

Es prioritario reconocer el aporte de figuras como Karex, Benkos Biohó, Domingo Angola, Pedro Romero, Nicolás de Santa Rosa, Pedro Romero, y José Prudencio Padilla, entre otros, quienes desempeñaron papeles cruciales en la lucha por la libertad y la autonomía, pero que han sido distorsionados e invisibilizados. Este proyecto impulsa la reivindicación y reparación histórica a través de la investigación, la memoria y la inclusión de diversas perspectivas en la narrativa histórica del país.

La historia de Colombia ha sido predominantemente narrada desde una perspectiva eurocéntrica, lo que ha llevado a la invisibilización y marginación de las contribuciones y legados de las poblaciones afro e indígenas. Este enfoque ha resultado en la omisión de figuras históricas fundamentales y en la perpetuación de injusticias históricas. Un claro ejemplo de esta invisibilización es la memoria de Juan José Nieto Gil, primer presidente afrodescendiente de Colombia. Nieto Gil desempeñó un papel crucial en la abolición de la esclavitud y en la literatura colombiana, sin embargo, su legado ha sido sistemáticamente olvidado y minimizado.

La historia, como disciplina, ha sido durante siglos un campo moldeado por quienes tienen el poder de narrarla. En muchos casos, esta narración ha excluido o minimizado a personajes cuyo legado debería ser de conocimiento general. Tal es el caso de Juan José Nieto Gil, quien fuera el primer presidente afrodescendiente de Colombia, pero cuya figura fue deliberadamente borrada del imaginario histórico del país. El redescubrimiento y reconocimiento de Nieto Gil ha sido en gran parte posible gracias al trabajo incansable del periodista Gonzalo Guillén, cuya labor ha demostrado la importancia de un periodismo comprometido con la verdad histórica y la justicia social. Esta labor se suma a la de pioneros como el sociólogo Orlando Fals Borda, quien también dedicó su vida a rescatar la historia de los olvidados y a cuestionar las narrativas oficiales.

La reivindicación contemporánea de Juan José Nieto Gil también ha encontrado eco en la cultura popular, destacándose la canción “Presidente Negro de Colombia Juan José Nieto Gil”, interpretada por el reconocido artista Melchor Pérez “El Cruel” y el poeta urbano Libardo Barbosa, conocido como “Ángel de la Tinta”. Esta canción, disponible en plataformas digitales como Spotify, se ha convertido en un referente cultural significativo, subrayando la relevancia histórica del primer presidente afrodescendiente del país desde el lenguaje musical y poético. Diversos medios de comunicación nacionales, entre ellos *Caracol Televisión*, han reseñado esta obra, contribuyendo así a la visibilización pública y a la sensibilización frente al legado de Nieto Gil.

El olvido de Juan José Nieto Gil

Juan José Nieto Gil nació en el siglo XIX en la región de los Montes de María, en lo que hoy es el departamento de Bolívar, Colombia, de ascendencia afrodescendiente. Nieto Gil fue un hombre multifacético: militar, político, escritor y educador. Su carrera política lo llevó a ocupar importantes cargos, incluyendo la Presidencia de la Confederación Granadina (Colombia) en 1861, aunque su mandato fue breve. A pesar de sus logros, Nieto Gil fue prácticamente borrado de la historia oficial de Colombia. Su imagen fue blanqueada en retratos oficiales, y su nombre fue omitido en los libros de historia, lo que refleja un claro intento de invisibilizar su contribución debido a su origen racial.

El redescubrimiento de Nieto Gil

El periodista Gonzalo Guillén, reconocido por su enfoque riguroso y valiente en el periodismo investigativo, se convirtió en una figura clave en la reivindicación de Juan José Nieto Gil. A través de su trabajo, Guillén no solo expuso la existencia y el legado de Nieto Gil, sino que también reveló los mecanismos de racismo y exclusión que llevaron a su eliminación de la memoria colectiva. Este esfuerzo puede considerarse un legado contemporáneo del trabajo iniciado por Orlando Fals Borda, quien en sus estudios pioneros sobre la historia de los campesinos y los oprimidos en Colombia, estableció una base crítica para cuestionar las narrativas dominantes.

Uno de los hallazgos más impactantes de Guillén fue la recuperación de un cuadro original de Juan José Nieto Gil, en el cual se lo representa con sus verdaderos rasgos afrodescendientes, contrastando con las imágenes blanqueadas que habían sido promovidas oficialmente. Este descubrimiento no solo tuvo un valor simbólico, sino que también proporcionó una prueba visual contundente de la identidad racial de Nieto Gil, que había sido negada durante décadas.

Reconocimiento institucional: El derecho de petición y el informe del ICANH

La labor de Guillén trascendió el ámbito periodístico cuando decidió formalizar su reivindicación a través de un derecho de petición

dirigido al entonces presidente Juan Manuel Santos en 2016. En dicho documento, Guillén solicitaba que el óleo de Juan José Nieto Gil fuese reinstalado en la Casa de Nariño, reconociendo oficialmente su condición de Presidente de la República. Esta petición, sustentada en años de investigación, no solo buscaba honrar la memoria de Nieto Gil, sino también corregir una injusticia histórica.

La respuesta a esta petición fue trascendental. La Presidencia de la República remitió el caso al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), una entidad que, tras realizar un exhaustivo análisis de la evidencia presentada por Guillén, emitió un informe en el cual se reconocía oficialmente que Juan José Nieto Gil había sido Presidente de Colombia y que debía ser incluido en la lista oficial de mandatarios del país. Este dictamen del ICANH marcó un hito al establecer un hecho jurídico que reconocía la legitimidad histórica del mandato de Nieto Gil. A partir de esta decisión, se ordenó la reincorporación de su retrato en el Palacio de Nariño, restaurando así su lugar en la historia colombiana.

Impacto social y político

El impacto del trabajo de Gonzalo Guillén fue significativo y de largo alcance. Por un lado, su labor de divulgación logró que el público colombiano comenzara a reconocer a Nieto Gil como una figura histórica importante. Este reconocimiento no solo rehabilitó a Nieto Gil en el imaginario colectivo, sino que también abrió un espacio para debatir sobre la representación y el reconocimiento de otros personajes históricos de ascendencia afrodescendiente que han sido sistemáticamente excluidos.

Por otro lado, las investigaciones de Guillén provocaron cambios en la forma en que las instituciones oficiales abordaban la historia de Nieto Gil. A medida que la presión social crecía, el gobierno colombiano y las entidades educativas comenzaron a incluir a Nieto Gil en sus registros históricos oficiales, reconociendo finalmente su papel como Presidente de Colombia. Este acto de justicia histórica es un testimonio del poder que tiene el periodismo comprometido con la verdad.

Memoria histórica

El trabajo de Gonzalo Guillén trasciende el simple redescubrimiento de un personaje histórico. Su labor ha demostrado la importancia de cuestionar y revisar la historia oficial, que muchas veces ha sido escrita con tintes de racismo, clasismo y exclusión. Guillén, al igual que Fals Borda en su tiempo, ha puesto en evidencia cómo las narrativas históricas pueden ser manipuladas para servir a intereses específicos, y cómo el periodismo y la sociología pueden servir como herramientas para corregir estas distorsiones.

Además, el reconocimiento de Juan José Nieto Gil ha tenido un profundo impacto en la comunidad afrodescendiente de Colombia, que ha encontrado en su figura un símbolo de resistencia y orgullo. Nieto Gil ahora representa la lucha por la inclusión y el reconocimiento de los aportes de los afrocolombianos a la construcción de la nación.

Reconocer y reparar la memoria histórica de las personas afrodescendientes e indígenas es una deuda histórica que Colombia tiene con sus pueblos originarios y afrodescendientes. Este reconocimiento no solo honra a Juan José Nieto Gil, sino que también promueve una revisión integral de la historia del país, integrando las voces y contribuciones de todos los grupos étnicos que han contribuido a la construcción de la nación.

En el contexto histórico colombiano, los relatos antes de esta iniciativa apenas reconocían el papel fundamental de los indígenas y afrodescendientes en las antiguas ciudades del territorio. Algunos territorios aún conservan nombres milenarios de las etnias indígenas, pero estos han sido erróneamente referenciados desde la perspectiva de la colonia española.

Además, la significativa contribución de los afrodescendientes en los cimarronajes y palenques libertarios ha sido ignorada, y el impacto de las fortificaciones en las gestas de independencia ha sido subestimado. Estos eventos marcaron etapas cruciales en la historia de la nación.

Hoy en día, gracias a nuevas investigaciones y perspectivas desde diversos lugares de enunciación, se está reivindicando y visibilizando la invaluable contribución de figuras como Juan José Nieto Gil, escritor, Presidente negro de Colombia y figura destacada de Latinoamérica. Durante décadas, su papel como escritor, Presidente y líder en la abolición de la esclavitud había sido sistemáticamente borrado de la historia. Su legado trasciende su obra literaria, social y política, y su ocultamiento evidencia la manipulación de los administradores de la historia que distorsionaron y borraron relatos, hechos y personas.

En la actualidad, la falta de inclusión de estas historias en la educación primaria y secundaria ha resultado en un desconocimiento generalizado de los relatos fundamentales y su contraste con la realidad histórica de Colombia. La solución no radica en desempolvar libros anacrónicos que distorsionaron y manipularon los hechos del pasado para conveniencia política y colonial, sino en reconocer a personajes como Juan José Nieto Gil, cuyo aporte es crucial para la historia del país.

El nombre de Juan José Nieto Gil se ha tomado por su legado personal y sus logros históricos, así como por su representación de la reivindicación tricontinental, multicultural y pluriétnica de Colombia. Sus novelas son algunas de las más antiguas conocidas en la historia del país y, aunque se enuncian desde una perspectiva histórica diferente, intentan dignificar la ancestralidad indígena y afro, al mismo tiempo que retratan parte de la realidad colonial europea.

El intento de “blanquear” su retrato, colocando facciones europeas en su pintura más emblemática, actualmente expuesta en el Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), refleja una realidad dolorosa del país. Esta tendencia de borrar y anular figuras afrodescendientes y sus contribuciones de los escritos oficiales y académicos demuestra el sesgo racista, clasista y elitista que ha predominado en la narración histórica de Colombia.

Orlando Fals Borda, reconocido por sus contribuciones a la metodología de investigación acción participativa, es una figura clave en la estructuración de este proyecto de ley. No solo desempolvó la memoria de Juan José Nieto Gil, sino que también estableció las bases para narrar nuestro pasado desde perspectivas más inclusivas, en contraste con la glorificación de la colonización y la estigmatización de las etnias afro e indígenas.

El aporte de Emmanuel de la Cruz en la reivindicación de Juan José Nieto Gil y el museo de Baranoa

Juan José Nieto Gil, el primer Presidente afrodescendiente de Colombia, es una figura histórica cuyo legado ha sido reivindicado en las últimas décadas gracias a los esfuerzos de investigadores, historiadores y activistas comprometidos con la justicia histórica. Entre estos, destaca la labor de Emmanuel de la Cruz, un investigador que ha jugado un papel fundamental en la visibilización de Nieto Gil, particularmente en su tierra natal, Sibarco, un corregimiento de Baranoa, Atlántico. A través de sus investigaciones y la creación de monumentos, De la Cruz ha contribuido a que Nieto Gil sea reconocido no solo como un líder político, sino también como un pensador clave en la defensa de la región Caribe.

La importancia de Juan José Nieto Gil según Emmanuel de la Cruz

Emmanuel de la Cruz ha señalado que Juan José Nieto Gil es “el pensador caribeño más importante de nuestra historia”, destacando que su liderazgo no se limitó a la política, sino que también influyó en la concepción y configuración de lo que hoy conocemos como la región Caribe. Nieto Gil fue un ferviente defensor del federalismo, un modelo de gobierno que buscaba otorgar mayor autonomía a las regiones para que pudieran manejar sus propios recursos y decisiones, un enfoque que, según de la Cruz, sigue siendo relevante en la actualidad, en la lucha contra el centralismo que continúa afectando el desarrollo de las regiones en Colombia.

“Nieto siempre apostó, y fue su característica, por impulsar un modelo federal, donde las regiones tuviesen la oportunidad de manejar los recursos y de que hubiese mayor autonomía. Es un legado que tiene mucha vigencia y es la discusión que hoy tenemos en contra del centralismo que sigue retrasando a los pueblos y comunidades de las regiones del país” Emmanuel de la Cruz.

Periódico *El Heraldo*, Juan José Nieto, político afrocaribeño que lideró un pueblo hacia su libertad - El también pensador, militar y primer Presidente afrodescendiente de Colombia nació en Sibarco, corregimiento de Baranoa. En el marco de la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad, el 21 de mayo, se exalta su legado e historia.

May 21, 2023 – Vivian Narváez Ortega <https://www.elheraldo.co/sociedad/juan-jose-nieto-afrocaribeno-que-lidero-la-abolicion-de-la-esclavitud-y-la-autonomia-de-las>

Este enfoque federalista de Nieto Gil, impulsado por su deseo de ver a las regiones del Caribe fortalecidas y con mayor autonomía, es una de las razones por las cuales su figura resuena con fuerza en el contexto actual. La visión de Nieto Gil de un país descentralizado y su lucha por los derechos de la región Caribe lo convierten en un precursor del debate sobre el centralismo y la autonomía regional que aún persiste en Colombia.

El museo Histórico de Baranoa y la conmemoración del legado de Nieto Gil

Con motivo de los 213 años del natalicio de Juan José Nieto Gil, la comunidad de Baranoa, liderada por el Museo Histórico de Baranoa (MUHBA), organizó una serie de homenajes en su honor. Estos eventos, que tuvieron lugar en Sibarco y en el Parque Espejo de Agua, fueron una manifestación del profundo respeto y admiración que los baranoeros sienten por su ilustre hijo.

La conmemoración comenzó en la Loma del Muerto, Sibarco, donde se rindieron honores militares en el lugar señalado como el sitio de nacimiento de Nieto Gil. Esta ceremonia contó con la participación de historiadores locales y de la comunidad, quienes resaltaron la importancia de recordar y honrar a Nieto Gil como una figura clave en la historia de la región.

En la tarde, el MUHBA organizó un evento cultural en el Parque Espejo de Agua, donde se presentó la vida temprana de Nieto Gil a través de muestras de teatro, música y danza. Este evento, diseñado para educar a las nuevas generaciones sobre el legado de Nieto Gil, fue una muestra del compromiso de la comunidad de Baranoa con la preservación y difusión de su historia.

El monumento a Juan José Nieto Gil en Sibarco

Uno de los aportes más significativos de Emmanuel de la Cruz a la memoria de Juan José Nieto Gil fue la creación de un monumento en su honor en Sibarco, su lugar de nacimiento. Este monumento no solo sirve como un recordatorio físico de la importancia de Nieto Gil, sino que también simboliza la “cruzada histórica” que de la Cruz ha emprendido para reivindicar la memoria del primer Presidente afrodescendiente de Colombia.

De la Cruz, Presidente de la fundación Pro Baranoa, ha expresado que este monumento y los eventos conmemorativos buscan no solo honrar a Nieto Gil en Baranoa, sino también extender su reconocimiento a nivel nacional. Según él, es fundamental que la historia de Nieto Gil sea conocida y reconocida en todo el país, como parte de un esfuerzo más amplio para corregir las injusticias históricas y visibilizar los aportes de los afrocolombianos a la historia y cultura de Colombia.

El aporte de Melchor Pérez “El Cruel” y Libardo Barbosa “Ángel de la Tinta” en la reivindicación de Juan José Nieto Gil desde la Champeta

Melchor Pérez, conocido artísticamente como “El Cruel” junto a Libardo Barbosa, “Ángel de la Tinta”, han aportado significativamente al rescate histórico y cultural de la figura del presidente afrodescendiente Juan José Nieto Gil mediante su canción emblemática: “*El Presidente Negro de Colombia Juan José Nieto Gil*”. Esta obra musical, inscrita en el género de la champeta, actúa como un poderoso vehículo de difusión

que conecta a las generaciones contemporáneas con la importancia histórica de Nieto Gil, resaltando su legado político, literario y social.

La canción, ampliamente disponible en plataformas digitales como Spotify y destacada por medios nacionales como Caracol TV, funciona no solo como un homenaje artístico, sino también como un acto explícito de reparación histórica. Este esfuerzo musical forma parte del movimiento más amplio impulsado por el periodista e investigador Gonzalo Guillén, quien ha sido clave en rescatar del olvido institucional y social al único Presidente afrodescendiente de Colombia, cuyo retrato original fue censurado y modificado por motivos raciales.

El aporte de Pérez y Barbosa representa un claro ejemplo del potencial transformador de la champeta como herramienta educativa y cultural, a través de la cual se promueven discusiones esenciales sobre racismo, exclusión histórica y justicia social. Su trabajo no solo reivindica la memoria de Nieto Gil, sino que además fortalece el orgullo e identidad afrocaribeña y afrodiaspórica, insertando temas fundamentales de la historia colombiana en la narrativa popular, accesible y resonante para todas las generaciones.

La Universidad de Cartagena reconoció recientemente a Melchor Pérez, por su significativo aporte a la cultura cartagenera a través de la champeta, entre otros por este tema y otros de corte similar.

Este reconocimiento se formalizó mediante la Resolución número 011 y se entregó durante la segunda edición del evento Champetazo Académico, organizado por la Facultad de Ciencias Sociales y Educación en conjunto con el colectivo Cultura Picotera. La iniciativa busca exaltar la champeta y el picó como expresiones sociales, artísticas y culturales del Caribe.

El rector de la Universidad de Cartagena, Willian Malkún, destacó que este reconocimiento responde al trabajo que artistas como Melchor Pérez han desarrollado durante años y que hoy trasciende fronteras. El evento se llevó a cabo en el Aula Máxima de Derecho de la universidad, con la participación de más de 100 estudiantes de Comunicación Social y otras carreras afines. Durante el encuentro, se abordó la champeta como una forma de literatura, y este tema del presidente negro Juan José Nieto Gil fue parte protagónica del reconocimiento.

Video del Presidente Negro de Colombia Juan José Nieto Gil - <https://www.youtube.com/watch?v=cuwxbE4xoyQ>

Resumen del artículo: Colombia: Juan José Nieto, el Primer y único Presidente Negro del país a quien restituyeron tras 157 años de olvido

El artículo de *BBC News Mundo*, escrito por Boris Miranda, aborda la historia de Juan José Nieto Gil, el primer y único Presidente afrodescendiente de Colombia, cuyo mandato y legado fueron borrados de la historia oficial durante más de 150 años. Nieto gobernó la Confederación Granadina (hoy Colombia y Panamá) entre enero y julio de 1861, pero fue excluido de la lista de presidentes reconocidos debido a su origen racial.

Gonzalo Guillén, periodista e investigador, ha sido una figura clave en la reivindicación de Nieto. Guillén revela cómo el retrato original de Nieto, que mostraba sus rasgos afrodescendientes, fue enviado a Francia para ser “blanqueado” y luego escondido en una mazmorra del Museo de la Inquisición en Cartagena. Según Guillén, este acto refleja el profundo racismo en la historia de Colombia, que intentó borrar la existencia de un Presidente negro.

Moisés Álvarez, director del Museo de Historia de Cartagena, también es citado en el artículo, explicando que Nieto nunca fue aceptado por la élite cartagenera debido a su raza. Para poder presentarlo “en sociedad”, era necesario hacer que su imagen se ajustara a los estándares raciales de la época, lo que llevó al blanqueamiento de su retrato.

El artículo destaca que, días antes de finalizar su mandato, el expresidente Juan Manuel Santos develó un nuevo retrato de Nieto y lo incorporó a la galería de presidentes en la Casa de Nariño, un acto simbólico que marcó el reconocimiento oficial de su presidencia 157 años después. Este gesto fue celebrado por la comunidad afrocolombiana como una reparación histórica.

Finalmente, el artículo subraya que, a pesar de los esfuerzos recientes por reconocer su legado, aún queda mucho por hacer para incluir a Nieto en la narrativa histórica de Colombia, incluyendo la corrección de los registros presidenciales y la inclusión de su historia en los libros educativos.

Voces destacadas en el artículo:

Gonzalo Guillén: Periodista e investigador, promotor de la inclusión de Juan José Nieto en la historiografía colombiana.

Moisés Álvarez: Director del Museo de Historia de Cartagena, quien explica el racismo detrás de la exclusión de Nieto.

Orlando Fals Borda: Uno de los fundadores de la sociología en Colombia, Fals Borda fue uno de los primeros en impulsar el reconocimiento de Juan José Nieto Gil como presidente. Su trabajo de investigación en el siglo pasado ayudó a rescatar la memoria de Nieto Gil, destacando su importancia histórica y luchando contra el olvido impuesto por el racismo.

Fuente: Colombia: Juan José Nieto, el primer y único presidente negro del país a quien restituyeron tras 157 años de olvido. BBC News Mundo, 13 de agosto de 2018.

<https://www.elheraldo.co/sociedad/juan-jose-nieto-afrocaribeno-que-lidero-la-abolicion-de-la-esclavitud-y-la-autonomia-de-las>

En el contexto del rescate histórico y la visibilización del aporte afrodescendiente en Colombia, manifestaciones artísticas y mediáticas han jugado un papel crucial. Ejemplo de ello es la canción “Presidente Negro de Colombia Juan José Nieto Gil”, obra colaborativa entre Melchor Pérez “El Cruel”, representante tradicional de la música del Caribe colombiano, y Liubardo Barbosa “Ángel

de la Tinta”, quien aporta desde la poesía urbana una profunda reflexión social. Este trabajo, ampliamente difundido en plataformas digitales como Spotify y reseñado en importantes medios nacionales como *Caracol TV*, evidencia la potencia del arte y la comunicación para transformar percepciones históricas arraigadas, estimulando así una conciencia colectiva sobre la necesidad urgente de una historia más inclusiva y justa.

2. OBJETO PRINCIPAL

Hacer una narrativa inclusiva y representativa de la diversidad cultural y étnica del país. Esto implica marcar la continuidad de los territorios indígenas milenarios, incluyendo sus culturas ancestrales, lenguas y tradiciones, como el punto de partida en las narrativas fundacionales del país. Se debe promover e integrar investigaciones antropológicas y arqueológicas, contrastándolas con relatos de tradición oral y fuentes originarias, para profundizar en los períodos históricos de ocupación humana en el actual territorio colombiano, reconstruyendo y visibilizando sus dinámicas. La colonización europea debe ser narrada no como un hecho fundacional, sino como una serie de intervenciones culturales y lingüísticas que modificaron territorios. Es esencial reconocer una línea del tiempo tricontinental que incluya las perspectivas de la dignidad humana y reivindique los aportes culturales, lingüísticos, sociales y humanos de las personas africanas y afrodiáspóricas. Finalmente, se debe rendir homenaje al legado de Juan José Nieto Gil, destacando su contribución a la historia y cultura del país.

3. OBJETIVOS SECUNDARIOS

Promoción de la historia inclusiva: Se busca fomentar una investigación exhaustiva y una amplia difusión de la historia de las poblaciones afrodescendientes e indígenas en Colombia, destacando sus contribuciones significativas y su legado. Este objetivo también incluye apoyar la publicación y la promoción de obras literarias, como las novelas y escritos de Juan José Nieto Gil, que reflejen la diversidad cultural y étnica del país, contribuyendo a una representación más inclusiva y equitativa en la narrativa nacional.

Reconocimiento y visibilización: Se pretende oficializar el reconocimiento de las figuras históricas afrodescendientes e indígenas, subrayando su papel fundamental en la formación y desarrollo de la nación colombiana. Además, se busca revisar y actualizar los currículos educativos en todos los niveles para integrar de manera completa la historia, las contribuciones y las perspectivas de estos grupos étnicos, asegurando que su papel en la historia del país sea adecuadamente reflejado y valorado.

Reparación histórica: Este objetivo se enfoca en implementar políticas y acciones concretas para restaurar la memoria y el legado de figuras históricas afrodescendientes e indígenas que han sido sistemáticamente invisibilizadas. Incluye la creación de monumentos, museos y espacios de memoria dedicados a celebrar y preservar la

historia y las contribuciones de estas comunidades, promoviendo su visibilidad y reconocimiento en la sociedad colombiana.

Reivindicación cultural: Se busca promover activamente la conservación, valorización y revitalización de las lenguas, tradiciones y expresiones culturales de las comunidades afrodescendientes e indígenas, reconociendo su valor intrínseco y su impacto en la identidad nacional. Además, se apoyarán eventos, festivales y actividades culturales que celebren la riqueza y diversidad cultural de estos grupos, destacando su importancia tanto en la historia como en el presente de Colombia.

Educación y sensibilización: Este objetivo consiste en desarrollar e implementar programas educativos y campañas de sensibilización destinadas a fomentar el respeto, la apreciación y el entendimiento de la diversidad étnica y cultural en Colombia. Se abordarán prejuicios y estereotipos mediante la colaboración con instituciones académicas, culturales y comunitarias para promover investigaciones y publicaciones que resalten la historia, las contribuciones y las experiencias de las comunidades afrodescendientes e indígenas.

Fortalecimiento institucional: Se busca crear y fortalecer instituciones y organismos dedicados a la investigación, promoción y defensa de la historia y cultura afrodescendiente e indígena en Colombia, asegurando que cuenten con los recursos adecuados y el apoyo institucional necesario. Además, se garantizará la participación activa y significativa de representantes de estas comunidades en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio cultural e histórico, asegurando que sus voces sean escuchadas y respetadas en el proceso de formulación de políticas y programas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La justificación de este proyecto radica en la necesidad imperiosa de reconocer y promover la diversidad cultural y étnica en Colombia, específicamente en lo que respecta a las poblaciones afrodescendientes e indígenas. La historia del país ha sido tradicionalmente narrada desde una perspectiva eurocéntrica, lo que ha resultado en la invisibilización y marginalización de las contribuciones y legados de estos grupos fundamentales. Este proyecto busca rectificar esta omisión histórica al ofrecer una visión más inclusiva y representativa que reconozca y valore las aportaciones significativas de las comunidades afrodescendientes e indígenas en la formación y desarrollo de la nación.

El objetivo es abordar una deuda histórica con estos grupos al promover una narrativa que refleje fielmente su impacto y participación en la construcción de Colombia. Esto implica no solo el reconocimiento de figuras históricas clave, como Juan José Nieto Gil, y la revisión de los currículos educativos, sino también la implementación de medidas para la reparación histórica y la reivindicación cultural. Al integrar las voces y

contribuciones de estas comunidades en la narrativa nacional, se fortalecerá el tejido cultural del país, se fomentará el respeto y la apreciación de la diversidad étnica, y se contribuirá a una comprensión más completa y justa de la historia de Colombia. Este proyecto, por ende, no solo tiene el potencial de corregir distorsiones históricas, sino también de enriquecer el patrimonio cultural y educativo de la nación, promoviendo una sociedad más inclusiva y equitativa.

5. TRAZABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY

La trazabilidad del proyecto de ley se fundamenta en la revisión exhaustiva de antecedentes, proyectos de ley y leyes similares que han abordado temas relacionados con la inclusión y reivindicación histórica y cultural de poblaciones afrodescendientes e indígenas. Esta sección detalla los elementos clave considerados en el desarrollo del proyecto, así como las citas y referencias utilizadas para asegurar una base sólida y coherente.

Antecedentes:

El Reconocimiento tardío de Juan José Nieto Gil en la historia de los mandatarios colombianos.

La historia de Colombia, marcada por la diversidad cultural y étnica, ha sido también una historia de exclusión y marginalización, especialmente hacia las comunidades afrodescendientes e indígenas. Esta marginalización es evidente en el tratamiento que se le dio a Juan José Nieto Gil, el único Presidente afrodescendiente en la historia de Colombia, cuya memoria fue deliberadamente opacada durante más de 150 años. Sin embargo, gracias a la labor de periodistas, historiadores y activistas, Nieto Gil ha comenzado a recibir el reconocimiento que merece, tanto en la memoria histórica del país como en sus instituciones más emblemáticas.

El olvido y blanqueamiento de la memoria de Nieto Gil

Juan José Nieto Gil, quien ejerció la presidencia de Colombia durante seis meses entre enero y julio de 1861, fue un político liberal, autodidacta, y el primer novelista importante del país. Además, fue un ferviente defensor de la abolición de la esclavitud, hecho que marcó su legado como un líder comprometido con la justicia social y los derechos humanos. A pesar de estos logros, su origen afrodescendiente lo convirtió en un blanco del racismo y la discriminación por parte de las élites de la época.

Uno de los actos más simbólicos de esta discriminación fue el blanqueamiento de su retrato. Tras su muerte en 1866, el óleo que lo representaba fue enviado a Francia para que su rostro fuera “blanqueado”, borrando así de la historia su origen afrodescendiente. Este retrato, que fue escondido durante décadas en una mazmorra del Museo de Historia de Cartagena, se convirtió en un símbolo del racismo institucional que intentó borrar la existencia de Nieto Gil de la historia colombiana.

El redescubrimiento y reconocimiento de Juan José Nieto Gil

Fue solo a comienzos de la década de 1980 cuando el sociólogo Orlando Fals Borda, en su búsqueda por rescatar la memoria de Nieto Gil, redescubrió el retrato en una bodega del Museo de Historia de Cartagena. Junto al historiador Eduardo Lemaitre, Fals Borda gestionó su restauración, un proceso que tomó dos años y que permitió recuperar la imagen original de Nieto Gil, devolviéndole su verdadera identidad. Esta restauración no solo fue un acto de justicia histórica, sino también un paso crucial para reinsertar a Nieto Gil en la memoria colectiva del país.

El reconocimiento oficial llegó muchos años después, gracias en gran parte al esfuerzo del periodista Gonzalo Guillén, quien dedicó gran parte de su carrera a investigar y divulgar la historia de Nieto Gil. En 2016, Guillén presentó una acción popular ante la Presidencia de la República solicitando que el retrato de Nieto Gil fuera incorporado en la galería de mandatarios de la Casa de Nariño. La Presidencia, entonces presidente Juan Manuel Santos, remitió el caso al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el cual concluyó que Nieto Gil debía ser oficialmente reconocido como Presidente de Colombia. Este hecho jurídico marcó un hito en la historia del país, ya que por primera vez se reconocía formalmente el mandato de Nieto Gil, 150 años después de su muerte.

El 2 de agosto de 2018, el retrato de Juan José Nieto Gil fue finalmente colocado en la Casa de Nariño, junto a los retratos de los demás presidentes de Colombia. Este acto simbólico cerró un capítulo de olvido y discriminación, y abrió uno nuevo de reconocimiento y justicia para la memoria de uno de los líderes más importantes de la historia afrocolombiana.

Impacto y legado de Juan José Nieto Gil

El reconocimiento de Juan José Nieto Gil no solo tiene un valor histórico, sino que también tiene un profundo impacto en la identidad y orgullo de la comunidad afrodescendiente en Colombia. Este reconocimiento tardío es un recordatorio de las luchas que aún persisten contra el racismo y la exclusión, y subraya la importancia de continuar trabajando por una sociedad más justa e inclusiva.

El legado de Nieto Gil se mantiene vivo no solo a través de su inclusión en la historia oficial, sino también en la cultura popular. Su vida y obra han inspirado la creación de instituciones educativas que llevan su nombre, como el Colegio Juan José Nieto en Cartagena, y ha sido tema de canciones, como “El Presidente Negro de Colombia”, creada en 2016. Además, su historia ha sido objeto de documentales, como el dirigido por Gonzalo Guillén, que sigue explorando y difundiendo su legado.

En conclusión, el reconocimiento de Juan José Nieto Gil en la historia de los mandatarios colombianos es un triunfo de la justicia histórica, logrado gracias a la persistencia y el compromiso

de investigadores y activistas. Su historia es un testimonio del poder de la memoria para corregir los errores del pasado y construir un futuro más inclusivo para todos los colombianos.

Fuente: Juan José Nieto Gil recibió su lugar en la historia de los mandatarios 150 años después de su muerte. El Tiempo, 13 de marzo de 2023.

JOHN MONTAÑO <https://www.eltiempo.com/colombia/la-historia-del-unico-presidente-negro-que-ha-tenido-colombia-749706>

Contexto histórico y social: Se ha considerado el contexto histórico y social de Colombia, incluyendo la marginalización histórica de las poblaciones afrodescendientes e indígenas y la necesidad de reparar el olvido de sus contribuciones. Esto incluye el estudio de la Ley 1882 de 2018, que aborda aspectos relacionados con la terminación anticipada y liquidación de contratos, y cómo estos principios podrían inspirar un enfoque más inclusivo en la historia nacional.

La reivindicación de la memoria de Juan José Nieto Gil no se limitó a esfuerzos locales. En 2016, el periodista Gonzalo Guillén presentó un derecho de petición al entonces Presidente Juan Manuel Santos, solicitando que el óleo de Nieto Gil fuese reinstalado en la Casa de Nariño y que se reconociera oficialmente su condición de Presidente de la República. Esta solicitud, basada en años de investigación, fue recibida y remitida al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

El ICANH emitió un informe que reconoció oficialmente a Juan José Nieto Gil como Presidente de Colombia, concluyendo que debía ser incluido en la lista oficial de mandatarios del país. Este dictamen no solo validó el trabajo de Guillén, sino que también creó un hecho jurídico que estableció el reconocimiento formal de Nieto Gil en la historia oficial del país. Como resultado, el retrato de Nieto Gil fue reincorporado al Palacio de Nariño, restaurando su lugar en la memoria histórica de Colombia.

El Museo Histórico de Baranoa (MUHBA) ha jugado un papel crucial en la preservación y difusión del legado de Juan José Nieto Gil. En conmemoración de los 213 años de su natalicio, la comunidad de Baranoa, con el apoyo del MUHBA, organizó una serie de eventos en su honor. Estas actividades, que incluyeron ceremonias en Sibarco, su lugar de nacimiento, y eventos culturales en el Parque Espejo de Agua, fueron un reflejo del compromiso de la comunidad con la memoria de su ilustre hijo.

Entre los esfuerzos de Emmanuel de la Cruz para honrar la memoria de Nieto Gil, destaca la creación de un monumento en Sibarco, el lugar de nacimiento del expresidente. Este monumento no solo es un símbolo de respeto y admiración, sino que también representa la “cruzada histórica” que de la Cruz ha emprendido para asegurar que Nieto Gil sea reconocido a nivel nacional. De la Cruz, Presidente de la fundación Pro Baranoa, ha manifestado que

este monumento es parte de un esfuerzo más amplio para reivindicar la memoria de Nieto Gil en todo el país, y para que su historia sea conocida y valorada por todos los colombianos.

<https://onlinebaranoa.wixsite.com/baranoahoy/single-post/2017/06/25/baranoa-rindi%C3%B3-homenaje-a-su-hijo-ilustre-juan-jos%C3%A9-nieto-en-sus-213-a%C3%B1os>

Proyectos de ley y leyes similares:

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011): Esta ley aborda la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, y su enfoque en la reparación y el reconocimiento ha servido de modelo para desarrollar mecanismos similares en el contexto de la historia y cultura afrodescendiente e indígena.

Ley de Derechos de las Comunidades Negras (Ley 70 de 1993): Reconoce y protege los derechos de las comunidades afrodescendientes en Colombia, proporcionando un marco para la inclusión y valoración de sus contribuciones culturales e históricas.

Ley de Garantías para los Derechos de los Pueblos Indígenas (Ley 21 de 1991): Establece derechos y garantías para los pueblos indígenas en Colombia, sirviendo de referencia para la inclusión de sus perspectivas en el proyecto de ley.

Consulta y retroalimentación:

Diálogo con expertos: Se ha llevado a cabo consultas con historiadores, antropólogos, líderes comunitarios y otros expertos en la materia para validar y enriquecer el contenido del proyecto.

Foros y talleres: Este proyecto de ley se sustenta en foros y talleres con la participación de las comunidades afrodescendientes e indígenas para recibir retroalimentación directa sobre el proyecto y asegurar su relevancia y efectividad.

6. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

El marco constitucional y normativo establece la base legal y política sobre la cual se fundamenta el proyecto de ley, garantizando que se alinee con los principios y disposiciones vigentes en Colombia relacionadas con la inclusión, reconocimiento y reparación de las poblaciones afrodescendientes e indígenas. Este marco proporciona el contexto necesario para entender la importancia y legitimidad del proyecto.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 7°. Reconoce la diversidad cultural del país y el derecho de los grupos étnicos a preservar su identidad y cultura. Establece la obligación del Estado de proteger y garantizar estos derechos.

Artículo 13. Garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por razones de raza, origen étnico, religión, entre otros. Este artículo sustenta la necesidad de promover una historia inclusiva y representativa.

Artículo 71. Reconoce la propiedad intelectual y los derechos culturales, incluyendo la protección de las lenguas y tradiciones de los grupos étnicos. Proporciona una base para la promoción y conservación de la cultura afrodescendiente e indígena.

Artículo 176. Establece el deber del Estado de promover la educación y la cultura, lo que incluye la revisión y actualización de los currículos educativos para reflejar la diversidad cultural del país.

Leyes y normativas relevantes:

Ley 70 de 1993 (Ley de Comunidades Negras): Reconoce y protege los derechos de las comunidades afrodescendientes, incluyendo su cultura, territorio y organización. Proporciona un marco para la inclusión y promoción de sus contribuciones históricas y culturales.

Ley 21 de 1991 (Ley de Garantías para los Derechos de los Pueblos Indígenas): Establece los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en Colombia, incluyendo el derecho a la preservación de su cultura y territorio. Es fundamental para la reivindicación y visibilización de las comunidades indígenas.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Enfocada en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, ofrece un modelo para la reparación y reconocimiento de los aportes históricos y culturales de los grupos étnicos marginalizados.

Documentos internacionales y tratados:

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: Establece normas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la participación en decisiones que afectan su cultura e historia.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a participar plenamente en la vida política, económica y social del país.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: Prohíbe la discriminación racial y promueve la igualdad de derechos para todos los grupos étnicos.

Políticas públicas y planes de acción:

Plan Nacional de Desarrollo (PND): Incluye objetivos y estrategias para promover la inclusión social y cultural de los grupos étnicos, ofreciendo directrices para la implementación de políticas y programas que apoyen la reparación histórica y la visibilización cultural.

Estrategia Nacional de Diversidad e Inclusión: Establece acciones específicas para promover la diversidad cultural y étnica en el ámbito educativo, cultural y social.

Jurisprudencia y sentencias relevantes:

Sentencias de la Corte Constitucional: Las sentencias relacionadas con los derechos de las comunidades afrodescendientes e indígenas, como la sentencia T-025 de 2004, que aborda la situación

de los pueblos desplazados y marginados, ofrecen precedentes importantes para la formulación del proyecto de ley.

Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Jurisprudencia relevante sobre derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, que refuerza la necesidad de reconocimiento y reparación por violaciones históricas.

Normatividad internacional

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Este convenio, ratificado por Colombia, establece principios fundamentales para el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Incluye disposiciones sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada, y a la participación en las decisiones que afectan sus territorios, cultura y formas de vida. Es esencial para la inclusión de los derechos y la visibilización de las comunidades indígenas en el proyecto de ley.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Aprobada en 2007, esta declaración establece un marco amplio para la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones. La declaración también promueve la participación activa de los pueblos indígenas en la vida política, económica y social. Su adopción proporciona una base para el reconocimiento y reparación de las injusticias históricas.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).

Este tratado de la ONU, ratificado por Colombia, prohíbe la discriminación racial y promueve la igualdad de derechos para todas las personas sin distinción de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico. Establece la obligación de adoptar medidas para combatir la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades. La convención refuerza la necesidad de una historia inclusiva y representativa en el proyecto de ley.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Este pacto, ratificado por Colombia, garantiza derechos fundamentales como la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, y la protección contra la discriminación. La implementación del pacto en el proyecto de ley asegura que se respete los derechos de todas las comunidades y se promueva un entorno inclusivo y equitativo.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

El PIDESC, ratificado por Colombia, reconoce el derecho a la cultura, a la educación y a la participación en la vida cultural. Este pacto apoya la inclusión de las contribuciones culturales y la promoción de los

derechos culturales en el Proyecto de Ley, asegurando que se respete y valore la diversidad cultural del país.

Convenio de la UNESCO para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial

Este convenio promueve la protección y la promoción de las expresiones culturales vivas que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte de su patrimonio cultural. Su inclusión en el marco normativo del proyecto de ley apoya la valorización y la preservación de las tradiciones y expresiones culturales afrodescendientes e indígenas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada por la ONU en 1948, esta declaración establece principios universales de dignidad y derechos humanos que sirven de base para la protección de todas las personas, sin distinción de raza o etnicidad. Su relevancia en el proyecto de ley subraya el compromiso con la igualdad y la justicia para todos los grupos étnicos en Colombia.

7. IMPACTO FISCAL

El impacto fiscal de un proyecto de ley que promueve la inclusión, reconocimiento, y reparación histórica de las poblaciones afrodescendientes e indígenas debe evaluarse cuidadosamente para asegurar la viabilidad económica y la efectiva implementación de sus disposiciones. A continuación, se detalla el posible impacto fiscal y las medidas para su manejo:

Estimación de costos:

Implementación de programas educativos y de sensibilización:

La actualización de currículos educativos, el desarrollo de programas de formación para docentes y la realización de campañas de sensibilización pueden requerir inversiones significativas. Estos costos incluyen la elaboración de materiales educativos, capacitación de personal, y la ejecución de eventos públicos y talleres.

Creación de monumentos y espacios de memoria:

El establecimiento de monumentos, museos y centros culturales para conmemorar la historia y contribuciones de las comunidades afrodescendientes e indígenas implica gastos en construcción, mantenimiento, y gestión. Además, se debe considerar los costos asociados con la creación y gestión de exposiciones y actividades culturales.

Investigación y documentación histórica:

La financiación de investigaciones históricas y antropológicas, así como la producción de publicaciones y recursos educativos, requerirá asignaciones presupuestarias para equipos de trabajo, investigación de campo, y publicación de resultados, lo cual podrá llevarse a cabo con la asignación de recursos atendiendo las prioridades de cada presupuesto, en sus distintos órdenes y respetando las prioridades establecidas.

Promoción y conservación de la cultura:

Apoyar eventos culturales, festivales, y la conservación de lenguas y tradiciones culturales

implicará gastos en organización, promoción, y subsidios a organizaciones culturales locales, en la medida de las posibilidades y respetando las prioridades, en el marco de sus respectivas competencias.

Fuentes de financiamiento:

Presupuesto nacional:

El Gobierno nacional, a través del ministerio del ramo, al momento de elaborar el presupuesto, deberá tener en cuenta la presente ley, para las asignaciones específicas del presupuesto nacional para cubrir los costos asociados con la implementación del proyecto de ley. Esta asignación debe ser adecuada para asegurar que todas las iniciativas propuestas sean ejecutadas de manera efectiva.

Fondos internacionales y cooperación:

Se pueden buscar fondos internacionales y ayudas de organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación internacional, y entidades de desarrollo que apoyan la promoción de derechos humanos, cultura y educación.

Donaciones y patrocinios:

Fomentar la recepción de donaciones y patrocinios de individuos, comunidades, y empresas interesadas en apoyar la preservación y promoción de la cultura y la historia afrodescendiente e indígena.

En este contexto, pertinente es traer a colación lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, mediante el cual en los proyectos de ley se debe tener en cuenta el impacto que pueda generar en las finanzas públicas, por ello en la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que toma fuerza vinculante lo dicho por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, que es del siguiente tenor literal:

“El impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando: “En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”. “(...) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda”.

8. CONFLICTO DE INTERESES

Se señala que el presente proyecto de ley tiene un carácter general y busca abordar de manera equitativa las necesidades de las poblaciones afrodescendientes e indígenas en Colombia. En cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se enfatiza que corresponde a cada Congresista examinar el contenido del proyecto y considerar cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés, según lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992.

Se declara que, tras una revisión exhaustiva, no se han identificado conflictos de interés que puedan influir en la elaboración, discusión o ejecución de este proyecto de ley. Se garantiza que todas las acciones relacionadas con el proyecto se llevarán a cabo con la máxima transparencia e imparcialidad, asegurando que los intereses personales de los legisladores no afecten la integridad y los objetivos de la iniciativa.

De los y las honorables Congresistas.


CHA DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar
Autora

FORMULARIO DE REGISTRO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 30 de Julio del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley X Acto Legislativo

Nº. 129 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: H. R. Donna Hernandez

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se autoriza y regula el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., julio de 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

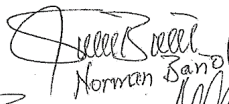
E. S. D

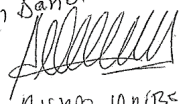
Referencia: Radicación de proyecto de ley.

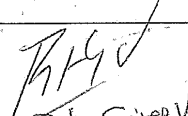
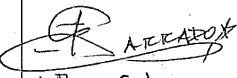
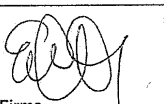
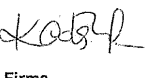
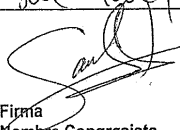
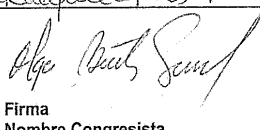
En mi calidad de Representante a la Cámara, nos permitimos poner a consideración del Congreso de la República el **Proyecto de Ley número 141 de 2025**, por medio de la cual se autoriza y regula el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones, con el fin de que inicie su trámite correspondiente y cumplir con las exigencias establecidas por la ley.

Atentamente.


CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCAN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional

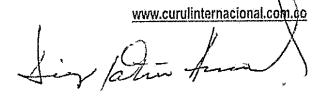

Norman Bano

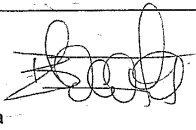
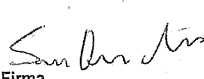
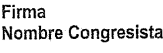
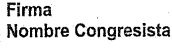
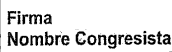

Álvaro Uribe

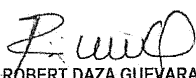
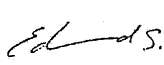
 Firma Nombre Congresista TORO.	 Firma Nombre Congresista ERICK VELASCO
 Firma Nombre Congresista Pedro Suárez Vaz.	 Firma Nombre Congresista * Rep. Calmar - Meta
 Firma Nombre Congresista García	 Firma Nombre Congresista * Gabriel E. Parra
 Firma Nombre Congresista NÚÑEZ	 Firma Nombre Congresista Sánchez

Edificio nuevo del Congreso, carrera 7 No. 8 - 68, oficina 409B, Bogotá. Tel. 3904050 Ext. 4482

www.curulinternacional.com.co - carmen.ramirez@camara.gov.co



 Firma Nombre Congresista Sánchez	 Firma Nombre Congresista
 Firma Nombre Congresista Sánchez	 Firma Nombre Congresista
 Firma Nombre Congresista	 Firma Nombre Congresista
 Firma Nombre Congresista	 Firma Nombre Congresista

 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Pacto Histórico	 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico - Polo
 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Coalición Pacto Histórico	Firma Nombre Congresista
Firma Nombre Congresista	Firma Nombre Congresista

PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se autoriza y regula el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto autorizar y regular el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el mundo, con el fin de optimizar la prestación de servicios consulares y garantizar una orientación permanente e ininterrumpida a las ciudadanas y los ciudadanos que acceden a los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, protegiendo sus datos personales y promoviendo el acceso equitativo a la tecnología.

Artículo 2º. Principios. La implementación de las herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial se regirá por los principios de:

1. **Transparencia:** Priorizar el bienestar de los ciudadanos y garantizar que la tecnología se utilice de manera justa y transparente.
2. **Seguridad:** Garantizar la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información en concordancia con las leyes especiales en la materia.
3. **Accesibilidad:** Asegurar que los servicios sean inclusivos y no discriminen a ningún ciudadano.
4. **Progresividad:** Adoptar herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial de manera progresiva, evaluando su impacto social y operativo.

Artículo 3º. Ámbitos de aplicación. Las herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial, podrán ser utilizadas en los siguientes servicios consulares:

1. Atención automatizada para consultas generales.

2. Agendamiento de citas consulares.
3. Asistencia a connacionales.
4. Verificación preliminar de documentos para trámites.
5. Alertas y notificaciones a ciudadanos en casos de emergencia.
6. Expedición de documentos de identificación, apostillas, certificaciones y reconocimientos.
7. En las demás situaciones que lo requiera el servicio.

Artículo 4º. Fases de Implementación. Las herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial que vayan a ponerse al servicio de las usuarias y usuarios de los servicios consulares colombianos, serán implementadas en tres fases:

1. **Fase piloto:** Se realizará la implementación en un número limitado de consulados para evaluar la funcionalidad y adaptabilidad.
2. **Fase de expansión:** Se extenderá su uso a todos los consulados, con base en los resultados obtenidos en la fase piloto.
3. **Fase de optimización:** Se revisará el funcionamiento de las herramientas implementadas de manera continua, para mejorar el rendimiento y la experiencia del usuario.

Artículo 5º. Capacitación del personal. El personal consular recibirá formación en el uso y supervisión de herramientas de inteligencia artificial, para garantizar una adecuada integración y manejo de la tecnología.

Artículo 6º. Modernización tecnológica de los consulados. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñará e implementará un plan integral de modernización de los sistemas, equipos e infraestructuras tecnológicas de los consulados de Colombia en el exterior, con el fin de garantizar la adecuada implementación y operación de las herramientas de inteligencia artificial y servicios digitales. Este plan incluirá la actualización de hardware, software, redes y sistemas de protección de datos, priorizando las sedes con mayor obsolescencia o demanda de servicios.

Artículo 7º. Protección de datos personales. El uso de la inteligencia artificial estará sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y sus reglamentaciones.

Artículo 8º. Supervisión y control. El Ministerio de Relaciones Exteriores en conjunto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, serán responsables de supervisar la implementación de la inteligencia artificial y de garantizar que se cumplan las normativas establecidas en esta ley.

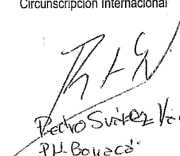
Artículo 9º. Financiación. Se autoriza al Gobierno nacional destinar los recursos necesarios para la implementación de esta ley, priorizando la

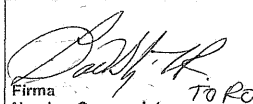
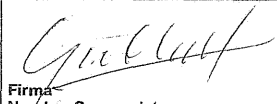
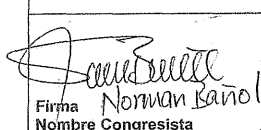
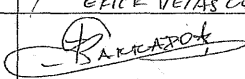
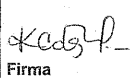
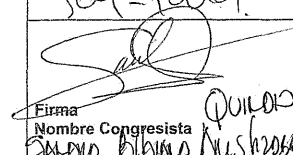
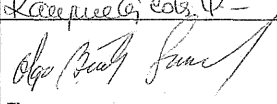
asignación presupuestal al Ministerio de Relaciones Exteriores.

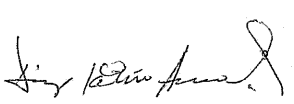
Artículo 10. Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su promulgación y sanción, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

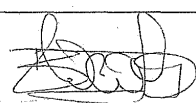
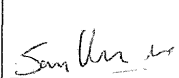
CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional


ALVARO LINDE ALVAREZ

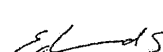

Pedro Suárez Vercor
PH Boyacá

 Firma Nombre Congresista Taro	 Firma Nombre Congresista ERICK VETASCO
 Firma Nombre Congresista Norman Baniol	 Firma Nombre Congresista * Rep. Cámara - Meta * Galarín E. Parracho, D.
 Firma Nombre Congresista EDO	 Firma Nombre Congresista KADO
 Firma Nombre Congresista Quilao	 Firma Nombre Congresista OLGA

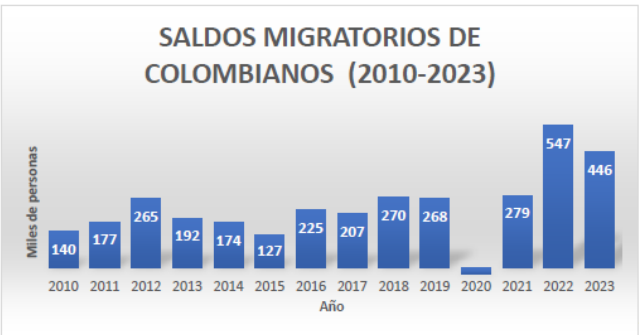

Jey

 Firma Nombre Congresista Jey	 Firma Nombre Congresista San
 Firma Nombre Congresista	 Firma Nombre Congresista
 Firma Nombre Congresista	 Firma Nombre Congresista
 Firma Nombre Congresista	 Firma Nombre Congresista


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico - Polo

 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Coalición Pacto Histórico	Firma Nombre Congresista
Firma Nombre Congresista	Firma Nombre Congresista



1

PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se autoriza y regula el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente exposición de motivos se desarrollará a continuación, de la siguiente manera:

- 1. Objeto del proyecto de ley.
- 2. Antecedentes.
- 3. Justificación.
- 4. Análisis de impacto fiscal.
- 5. Conflicto de intereses.
- 6. Bibliografía.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley, que se somete a consideración del Congreso de la República, tiene por objeto autorizar y regular el uso progresivo de herramientas de inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el mundo, con el fin de optimizar la prestación de servicios consulares, garantizar la protección de datos personales y promover el acceso equitativo a la tecnología.

2. ANTECEDENTES

El aumento en el número de colombianos que emigran del país en los últimos años es un fenómeno creciente desde la pandemia. Entre enero y octubre de 2024, un total de 341.304 personas dejaron el país y no retornaron. Esta cifra, aunque menor a la registrada en 2022, sigue estando muy por encima de los niveles previos al COVID-19. En los 12 meses previos a febrero de 2020, se contaban 204.483 ciudadanos que habían salido sin regresar, una cantidad significativamente menor a las que se manejan en la actualidad. (González, 2025).

Estas cifras sumadas al crecimiento en un 130% entre 2022 y 2023 de las solicitudes de asilo de los colombianos en países de la OCDE, principalmente en Estados Unidos y España, demuestran la existencia de un fenómeno en crecimiento con implicaciones tanto en el presente como en el futuro del país.

El crecimiento de la población colombiana residente en el exterior ha traído consigo efectos positivos para el país, como el incremento en las remesas, que este año podrían sobrepasar los US\$13.000 millones, representando cerca del 3% del PIB. No obstante, también ha traído importantes retos para el Estado colombiano en materia de atención consular. Largas filas, falta de personal y colapso del sistema son las quejas recurrentes de la población colombiana que reside en el exterior.

Lamentablemente, en la actualidad no se dispone de datos cuantitativos que respalden de manera precisa la realidad de las problemáticas que enfrenta la población colombiana residente en el exterior en materia de asistencia consular. No obstante, existe una amplia variedad de registros cualitativos, en los que, a través de entrevistas, videos y denuncias difundidas por medios de comunicación de cobertura nacional e internacional, se ha visibilizado la situación que afrontan los colombianos en el exterior.

Estas repetidas situaciones plantean la necesidad de contar con un servicio consular más eficiente, de calidad y adaptado a las nuevas herramientas que ofrecen la evolución tecnológica, que permiten optimizar los servicios de atención a los connacionales en el exterior.

La presente iniciativa legislativa surge como una respuesta contundente a esta problemática que por años ha sido uno de los principales reclamos de la colombianidad en el exterior, proponiendo medidas concretas para garantizar un servicio consular acorde a las necesidades de la población. La implementación progresiva de herramientas de inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el mundo se presenta como una solución efectiva para contar con mayor continuidad, disponibilidad y eficiencia en la prestación de los servicios consulares.

3. JUSTIFICACIÓN

El 14 de febrero de 2025 el Gobierno nacional aprobó el documento CONPES que define la política pública en materia de inteligencia artificial hasta el 2030. El CONPES 4144, es un valioso instrumento de política pública que compromete al Estado colombiano con el desarrollo de acciones que permitan aprovechar la Inteligencia Artificial (IA) de manera estratégica y sostenible, asumiéndola como una herramienta clave para el desarrollo, la transformación social y económica de Colombia. (Duque, 2025).

¹ Fuente: Elaboración propia a partir Cerac con Datos Dane hasta 2012 y de ahí en adelante Migración Colombia.

Uno de los enfoques que propone el CONPES 4144 es fomentar un mayor uso de la Inteligencia Artificial en el sector público, estableciéndolo como uno de los objetivos estratégicos de este documento de política pública. En este sentido, se define como objetivo 6 “Impulsar el uso y adopción de los sistemas de IA en las entidades públicas, el tejido empresarial y los territorios”.

La Inteligencia Artificial (IA) es una tecnología con alto potencial para automatizar procesos, reducir tiempos de respuesta y personalizar la atención, todo ello sin comprometer la seguridad ni la privacidad de la información. Su adopción representa una oportunidad estratégica para cerrar brechas y fortalecer la productividad en diversos sectores del país (Duque, 2025). De acuerdo con un estudio reciente del Banco Mundial, la implementación de IA en los entornos laborales puede incrementar la productividad hasta en un 14 %. En el caso particular de la asistencia consular, podría generar un impacto significativo en el número de casos resueltos, peticiones atendidas y ciudadanos beneficiados, optimizando así la capacidad de respuesta de los consulados.

Apesar de los beneficios que trae la implementación de este tipo de tecnologías en el mejoramiento de la calidad del servicio en las entidades públicas, se evidencia en la actualidad un bajo nivel de adopción de procesos de transformación digital incorporando sistemas de IA en las entidades públicas, como refleja el diagnóstico del documento CONPES 4144:

“La adopción de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en las entidades públicas colombianas es limitada. Según el informe de Gutiérrez y Muñoz Cadena (2023), basado en las respuestas al FURAG 2022, de las 5.034 entidades públicas, únicamente el 23,82 % (1.119 entidades) reportó haber utilizado IA como tecnología emergente en sus procesos de innovación digital”.

Adicionalmente y en consecuencia de lo anterior las entidades del país afrontan dificultades para brindar respuesta de manera ágil y eficiente a las necesidades de la ciudadanía, como señala el Índice de Capacidades para la Innovación Pública², las entidades colombianas tuvieron una calificación promedio de 62 sobre 100, contando con capacidades incipientes para generar prácticas y condiciones institucionales que fomentan la innovación.

A nivel internacional, la situación en los principales consulados de Colombia no es diferente. De manera constante, la ciudadanía reporta a través de los medios de comunicación fallas en el Sistema de Atención al Ciudadano (SITAC), largas filas y personal insuficiente para atender la creciente demanda de trámites y solicitudes. Esta problemática se agudiza en los países que concentran un mayor número de colombianos residentes.

La modernización digital del Estado mediante el uso de los datos y la Inteligencia Artificial (IA) promueve gobiernos más ágiles, abiertos e innovadores, con significativos aumentos en la eficiencia de las administraciones y en la calidad de los servicios. Adicionalmente, estas tecnologías permiten mejorar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos, ya que ayudan a transparentar la acción del Estado y a fortalecer los controles internos y la rendición de cuentas ante la sociedad (CAF, 2021, s. p.).

En atención a lo anteriormente expuesto, resulta imperativa la pronta implementación de herramientas tecnológicas y administrativas en el ámbito del servicio consular, con el propósito de optimizar la atención prestada a los ciudadanos colombianos residentes en el exterior. Estos connacionales, quienes contribuyen de manera sustancial al sostenimiento de sus familias a través del envío de remesas —y, en consecuencia, al fortalecimiento de la economía nacional—, deben contar con un servicio consular digno, eficiente y accesible que les garantice el ejercicio pleno de sus derechos como miembros de la comunidad colombiana en el exterior.

Ejemplos internacionales

A nivel internacional, existen numerosos ejemplos de cómo los gobiernos están implementando diversas herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) para ofrecer soluciones más eficientes y efectivas a sus ciudadanos. Estas tecnologías no solo optimizan los servicios en áreas clave como la salud, la educación y la administración pública, sino que también generan un impacto directo y positivo en la calidad de vida de la población. Al integrar la IA en los procesos gubernamentales, los Estados logran una gestión más ágil, personalizada y accesible, que responde de manera adecuada a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos.

Letonia

Desde 2018, Letonia implementó UNA (en lituano: Uzpemeju Nakotnes Atbalsts; en inglés: Entrepreneurs Future Support: soporte a emprendedores), un chatbot diseñado con algoritmos de procesamiento de lenguaje natural para dar respuesta al registro de empresas. El sistema en cuestión se diseñó al detectarse que la mayoría de las consultas de los emprendedores eran similares o generales y que una inteligencia artificial se podía ocupar de contestarlas, derivando solo las cuestiones complejas al personal especializado, dedicándole atención personalizada. Funciona todo el día y a todas horas, lo que ayuda a establecer un vínculo dinámico entre los ciudadanos y la institución, logrando agilizar la comunicación, acortando los tiempos de respuesta y ahorrando muchos recursos. (Mota, 2023).

Singapur

El gobierno de Singapur desarrolló la plataforma Smart Nation Singapore para recopilar y analizar datos en tiempo real sobre el tráfico y la gestión de los servicios de transporte público. Gracias a esto, se han podido optimizar las rutas de transporte y

² El Índice de Capacidades para la Innovación Pública fue elaborado por el Departamento Nacional de Planeación en 2021, como un esfuerzo enfocado en robustecer las condiciones institucionales para impulsar la innovación pública y remover barreras para innovar.

reducir los tiempos de espera, mejorando la vida de los ciudadanos. Además, el gobierno emplea la inteligencia artificial para mejorar la comunicación con los ciudadanos y proporcionar información personalizada sobre los servicios y las políticas gubernamentales mediante la aplicación Ask Jamie, que emplea procesamiento de lenguaje natural para responder a preguntas frecuentes de los ciudadanos. (Mota, 2023).

Italia

El gobierno de Italia ha avanzado en la digitalización de sus servicios consulares mediante la implementación de un asistente virtual impulsado por Inteligencia Artificial (IA), diseñado para gestionar consultas relacionadas con la ciudadanía italiana y otros trámites consulares. Esta herramienta, presentada por el Ministerio de Asuntos Exteriores italiano, permite a los usuarios recibir orientación inmediata y resolver dudas de forma gratuita y accesible.

En este contexto, Botita funciona como un canal de comunicación con la Agencia Consular Italiana a través de la plataforma WhatsApp, permitiendo realizar consultas sobre servicios consulares mediante un número telefónico. Este asistente virtual está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, brindando respuestas automáticas, claras y detalladas sobre los requisitos y procedimientos vinculados a distintos trámites consulares. El servicio es gratuito y tiene como objetivo agilizar y simplificar la atención a los ciudadanos.

Ecuador

SAMI es el nombre del chatbot de asistencia automatizada de la Cancillería del Ecuador que utiliza inteligencia artificial para brindar información y soporte a los usuarios sobre los servicios del ministerio. Este chatbot está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a través de la página web, Facebook, y Telegram de la Cancillería del Ecuador.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, todo proyecto de ley que ordene gasto público o contemple beneficios tributarios debe incluir, en su exposición de motivos y ponencias, una estimación explícita del costo fiscal derivado de su implementación, garantizando su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y señalando la fuente de financiación correspondiente.

En cumplimiento de esta disposición, se presenta a continuación el análisis del impacto fiscal asociado al presente proyecto de ley, que tiene como finalidad autorizar y regular el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior, con el objetivo de optimizar la prestación de servicios consulares, fortalecer la protección de datos personales y

promover el acceso equitativo a la tecnología para los connacionales en el exterior.

Se precisa que los gastos derivados de la implementación de esta iniciativa no constituyen una imposición u obligación inmediata, sino una autorización para que el Gobierno nacional incorpore, en la medida de su disponibilidad presupuestal y a través de los mecanismos existentes como el Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones requeridas en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de adelantar progresivamente las adecuaciones tecnológicas, capacitaciones, fortalecimiento de capacidades institucionales y demás acciones contempladas.

Cabe resaltar que la Corte Constitucional ha reconocido, a través de reiterada jurisprudencia, la facultad del Congreso de la República para aprobar proyectos de ley que impliquen gasto público, siempre y cuando no se imponga su ejecución obligatoria, sino que se faculte al Gobierno para incluir las partidas presupuestales correspondientes. Así lo reiteró en la Sentencia C-411 de 2009, en la cual se precisó que el análisis de impacto fiscal no constituye un requisito indispensable para el trámite legislativo, ni representa una barrera para el ejercicio legislativo, ni otorga al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un poder de veto.

No obstante, se reconoce que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de su competencia técnica y económica, debe ilustrar al Congreso de la República sobre las consecuencias fiscales de la aprobación de la iniciativa, y efectuar el análisis correspondiente en los términos establecidos por la Ley 819 de 2003, garantizando así un ejercicio legislativo responsable y conforme a los principios de sostenibilidad fiscal.

Por lo anterior, se concluye que el impacto fiscal de este proyecto de ley es moderado, progresivo y manejable dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo, considerando que su implementación podrá realizarse de manera gradual mediante la reasignación de recursos disponibles en las entidades competentes, sin requerir incrementos significativos en el gasto público inmediato. Además, se prevé que las inversiones en tecnologías y capacitación institucional generarán beneficios a mediano y largo plazo, al mejorar la eficiencia de los servicios consulares, fortalecer la confianza ciudadana y posicionar a Colombia a la vanguardia en el uso de tecnologías emergentes para la atención de sus comunidades en el exterior.

5. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificada por la Ley 2003 de 2019, establece a los autores de proyectos de ley la obligación de presentar en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto con el fin de ser criterios guías para que los otros Congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que se puedan encontrar.

Así las cosas, es preciso afirmar que no se configuran los beneficios particular, actual y directo de los que trata el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003, según los cuales se debe confirmar que i) la decisión pueda afectar de manera positiva mediante la asignación de un beneficio económico, privilegio, ganancia económica, ii) de manera directa al congresista de la República, su cónyuge o compañera/o permanente o sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad o primero civil, iii) de manera actual y concreta al momento de la discusión y votación del proyecto, es decir, que no se trate de una ganancia futura o hipotética. En este sentido, se precisa que este proyecto de ley, cuyo objeto es autorizar y regular el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior, así como modernizar sus sistemas y equipos tecnológicos, no configura para sus autores ningún beneficio particular, directo y actual, conforme a lo señalado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019. Se trata de una iniciativa de interés general, orientada a mejorar la prestación de los servicios consulares para todos los connacionales en el exterior, sin distinción ni privilegio individual alguno. Por tanto, no se presentan conflictos de interés para los autores de este proyecto de ley.

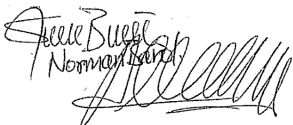
6. BIBLIOGRAFÍA

- CONPES (2025). Política Nacional de Inteligencia Artificial. (CONPES 4144). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpgclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4144.pdf
- Corporación Andina de Fomento -CAF- (2021). Experiencia: Datos e inteligencia artificial en el sector público. https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1793
- Duque, X. (2025, 2 abril). Inteligencia artificial: una oportunidad que Colombia no puede desaprovechar. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/inteligencia-artificial-una-oportunidad-que-colombia-no-puede-desaprovechar-3440183
- Economía, R. (2024, 28 marzo). Entre 2021 y 2023, 1,2 millones de colombianos salieron del país para no volver. ¿Qué está pasando? Semana.com Últimas Noticias de Colombia y el Mundo. https://www.semana.com/economia/articulo/despues-del-petroleo-esta-es-la-segunda-mayor-fuente-de-divisas-de-colombia/202400/#google_vignette
- Gobierno de Colombia. (2023). Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023-2026. https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-digital/Paginas/estrategia-nacional-digital-de-colombia.aspx
- González, D. M. (2025, 25 febrero). Colombia rompe récords de turistas, pero más

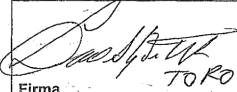
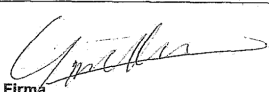
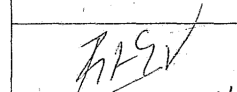
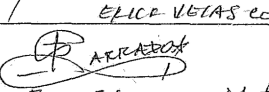
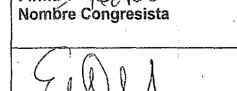
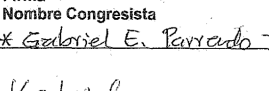
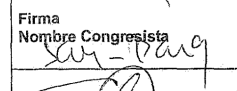
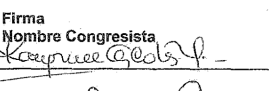
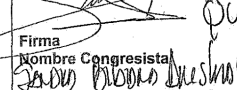
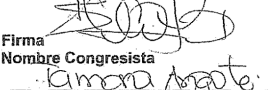
ciudadanos huyen, estas son las cifras de la migración. Infobae. https://www.infobae.com/colombia/2025/02/25/colombia-rompe-records-de-turistas-pero-mas-ciudadanos-huyen-estas-son-las-cifras-de-la-migracion/#:~:text=Desde%20la%20pandemia%2C%20la%20cifra,registrada%20en%20los%20%C3%BAltimos%20a%C3%Blos

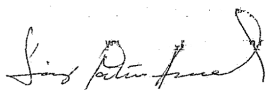
- La República, D. (2025, 31 marzo). Implementar IA en el trabajo incrementa hasta un 14 % la productividad | El Colombiano. El Colombiano. https://www.elcolombiano.com/empleos/contenidos/implementar-ia-trabajo-aumenta-productividad-DK26975969
- Mota Orlob, D. (2023). Inteligencia artificial y comunicación política. Fundación Friedrich Ebert. https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-comunicacion/20623.pdf

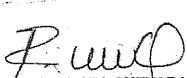
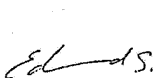
Atentamente,


CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional



 Firma Nombre Congresista TORO	 Firma Nombre Congresista ELICE VETAS CO
 Firma Nombre Congresista Pedro Sivera Velez	 Firma Nombre Congresista * Rep. Caimara - Metar
 Firma Nombre Congresista Gabriel E. Parra	 Firma Nombre Congresista * Gabriel E. Parra
 Firma Nombre Congresista Kary	 Firma Nombre Congresista Kary
 Firma Nombre Congresista PUMBO	 Firma Nombre Congresista Amara Angote



 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Pacto Histórico	 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico - Polo
 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Coalición Pacto Histórico	 Firma Nombre Congresista
 Firma Nombre Congresista	 Firma Nombre Congresista

Firma Nombre Congresista	Firma Nombre Congresista
Firma Nombre Congresista	Firma Nombre Congresista
Firma Nombre Congresista	Firma Nombre Congresista
Firma Nombre Congresista	Firma Nombre Congresista

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 30 de Julio del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley ✓ Acto Legislativo _____
No. 141 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:
HR Carmen Feliza Ramirez Voteros.

SECRETARIO GENERAL

CONTENIDO

Gaceta número 1383 - Miércoles, 13 de agosto de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de Ley número 129 de 2025 Cámara, por medio de la cual, se reconoce y reivindica la línea del tiempo histórico de Colombia, en honor a la memoria de “Juan José Nieto Gil y otros próceres” y se dictan otras disposiciones.....

1

Proyecto de Ley número 141 de 2025 Cámara, por medio de la cual se autoriza y regula el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones.

17